



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

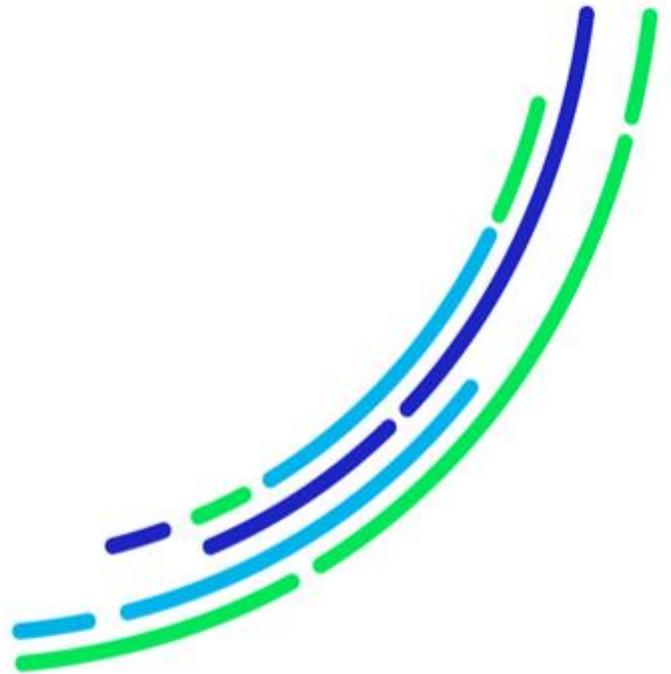
MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO

INFORME N° 908 / 2023
28 DE DICIEMBRE DE 2023



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.066/2023
REFS. N°S W34.470/2023
UCE 766 977.862/2023

REMITE INFORME DE AUDITORÍA QUE
INDICA.

LA SERENA, 28 de diciembre de 2023

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 908, de 2023, sobre auditoría al proceso de compra de bienes y servicios a través de la modalidad de trato directo realizadas por el área de gestión municipal, en la Municipalidad de Río Hurtado.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO
SAMO ALTO

DISTRIBUCIÓN:

- Unidades Jurídica y de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, Contraloría Regional de Coquimbo.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía, Contraloría General de la República.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	28/12/2023	
Código validación	A5C4cxjde	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PREG. N° 4.066/2023
REFS. N°S W34.470/2023
UCE 767 977.862/2023

REMITE INFORME DE AUDITORÍA QUE INDICA.

LA SERENA, 28 de diciembre de 2023

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 908, de 2023, sobre auditoría al proceso de compra de bienes y servicios a través de la modalidad de trato directo realizadas por el área de gestión municipal, en la Municipalidad de Río Hurtado con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretaria del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO
SAMO ALTO**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	28/12/2023	
Código validación	A5C4cxgkb	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.066/2023
REFS. N°S W34.470/2023
UCE 768 977.862/2023

REMITE INFORME DE AUDITORÍA QUE
INDICA.

LA SERENA, 28 de diciembre de 2023

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 908, de 2023, sobre auditoría al proceso de compra de bienes y servicios a través de la modalidad de trato directo realizadas por el área de gestión municipal, en la Municipalidad de Río Hurtado.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO
SAMO ALTO

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	28/12/2023	
Código validación	A5C4cxhcK	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.066/2023
REFS. N°S W34.470/2023
UCE 773 977.862/2023

REMITE INFORME DE AUDITORÍA QUE
INDICA.

LA SERENA, 28 de diciembre de 2023

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 908, de 2023, sobre auditoría al proceso de compra de bienes y servicios a través de la modalidad de trato directo realizadas por el área de gestión municipal, en la Municipalidad de Río Hurtado, específicamente lo observado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 7.1.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
SANTIAGO

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	28/12/2023	
Código validación	A5C4cxhOQ	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.066/2023
REFS. N°S W34.470/2023
UCE 774 977.862/2023

REMITE INFORME DE AUDITORÍA QUE
INDICA.

LA SERENA, 28 de diciembre de 2023

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 908, de 2023, sobre auditoría al proceso de compra de bienes y servicios a través de la modalidad de trato directo realizadas por el área de gestión municipal, en la Municipalidad de Río Hurtado, específicamente lo observado en el acápite III. Examen de Cuentas, numeral 9.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL DE COQUIMBO (S)
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	28/12/2023	
Código validación	A5C4cxifQ	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.066/2023
REFS. N°S W34.470/2023
UCE 775 977.862/2023

REMITE INFORME DE AUDITORÍA QUE
INDICA.

LA SERENA, 28 de diciembre de 2023

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 908, de 2023, sobre auditoría al proceso de compra de bienes y servicios a través de la modalidad de trato directo realizadas por el área de gestión municipal, en la Municipalidad de Río Hurtado, específicamente lo observado en el acápite III. Examen de Cuentas, numeral 9.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
AUDITORA INTERNA
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	28/12/2023	
Código validación	A5C4cxjym	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.066/2023
REFS. N°S W34.470/2023
UCE 769 977.862/2023

REMITE INFORME DE AUDITORÍA QUE
INDICA.

LA SERENA, 28 de diciembre de 2023

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 908, de 2023, sobre auditoría al proceso de compra de bienes y servicios a través de la modalidad de trato directo realizadas por el área de gestión municipal, en la Municipalidad de Río Hurtado, específicamente lo observado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 7.1.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
FISCAL ADJUNTO JEFE
FISCALÍA LOCAL DE OVALLE
OVALLE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	28/12/2023	
Código validación	A5C4cxhSq	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.066/2023
REFS. N°S W34.470/2023
UCE 770 977.862/2023

REMITE INFORME DE AUDITORÍA QUE
INDICA.

LA SERENA, 28 de diciembre de 2023

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 908, de 2023, sobre auditoría al proceso de compra de bienes y servicios a través de la modalidad de trato directo realizadas por el área de gestión municipal, en la Municipalidad de Río Hurtado, específicamente lo observado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 7.1.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
FISCAL REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	28/12/2023	
Código validación	A5C4cxhzz	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PREG. N° 4.066/2023
REFS. N°S W34.470/2023
UCE 771 977.862/2023

REMITE INFORME DE AUDITORÍA QUE INDICA.

LA SERENA, 28 de diciembre de 2023

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 908, de 2023, sobre auditoría al proceso de compra de bienes y servicios a través de la modalidad de trato directo realizadas por el área de gestión municipal, en la Municipalidad de Río Hurtado, específicamente lo observado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 7.1.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
ABOGADO PROCURADOR FISCAL DE LA SERENA
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	28/12/2023	
Código validación	A5C4cxggM	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.066/2023
REFS. N°S W34.470/2023
UCE 772 977.862/2023

REMITE INFORME DE AUDITORÍA QUE
INDICA.

LA SERENA, 28 de diciembre de 2023

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 908, de 2023, sobre auditoría al proceso de compra de bienes y servicios a través de la modalidad de trato directo realizadas por el área de gestión municipal, en la Municipalidad de Río Hurtado, específicamente lo observado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 7.1.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	28/12/2023	
Código validación	A5C4cxhLF	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.066/2023
REFS. N°S W34.470/2023
UCE 10 977.862/2023

REMITE INFORME DE AUDITORÍA QUE
INDICA.

LA SERENA, 4 de enero de 2024

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 908, de 2023, sobre auditoría al proceso de compra de bienes y servicios a través de la modalidad de trato directo realizadas por el área de gestión municipal, en la Municipalidad de Río Hurtado.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL (A LA) SEÑOR(A)
DENUNCIANTE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	04/01/2024	
Código validación	enwqzxOvj	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
JUSTIFICACIÓN.....	4
ANTECEDENTES GENERALES	5
OBJETIVO.....	7
METODOLOGÍA.....	7
UNIVERSO Y MUESTRA	8
RESULTADO DE LA AUDITORÍA	8
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	8
1. Debilidades generales de control interno.....	8
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.....	12
2. Sobre modalidad de compra mediante trato directo.	12
3. Sobre certificado de disponibilidad presupuestaria.....	13
4. Sobre fragmentación de compras.....	14
5. De la causal invocada y fundamentos de las contrataciones directas.	16
6. Adquisición de útiles de aseo, alimentación complementaria y medicamentos para los habitantes de la comuna de Río Hurtado.	18
7. Sobre adquisiciones asociadas a los convenios de transferencia de fondos por déficit hídrico catástrofe y Siembra por Chile.	19
III. EXAMEN DE CUENTAS.....	28
8. Sobre contrataciones de servicios sin que sea posible verificar su efectivo cumplimiento.	28
9. Sobre adquisición de alimentos para ganado caprino.	30
10. Sobre compras insuficientemente acreditadas.	32
CONCLUSIONES	34
ANEXO N° 1: Sobre fragmentación de compras en la Municipalidad de Río Hurtado.	39
ANEXO N° 2: Información obtenida de las validaciones en terreno efectuadas en la comuna de Río Hurtado.	43
ANEXO N° 3: Falta de acreditación de recepción conforme.....	45
ANEXO N°4: Estado de Observaciones de Informe Final N° 908, de 2023.....	48



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO
Informe Final N° 908, de 2023
Municipalidad de Río Hurtado

Objetivo: Efectuar una auditoría y examen de cuentas a los gastos realizados a través de la modalidad de trato directo, en la Municipalidad de Río Hurtado, durante el período comprendido entre el 1 enero y el 31 de diciembre de 2022.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Están debidamente justificadas y documentadas las contrataciones directas efectuadas por la Municipalidad de Río Hurtado?
- ¿Verificó la Municipalidad de Río Hurtado el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los decretos y en los respectivos contratos o términos de referencia?
- ¿Implementó la Municipalidad de Río Hurtado controles efectivos en los procesos de recepción, custodia y distribución de los bienes bajo los programas de Escasez Hídrica y Siembra por Chile?
- ¿Verificó el municipio que todos los beneficiarios recibieron los bienes comprometidos en los convenios correspondientes a los programas de Escasez Hídrica y Siembra por Chile?

Principales Resultados:

- Se advirtió una adquisición asociada al decreto de pago N° 3.049, de 2022, por la suma de \$23.095.600, pagados al proveedor [REDACTED] el que establece la compra de 80 kit de riego con recursos provenientes del programa Siembra por Chile, situación que se contrapone con las validaciones en terreno, en la que se constata la entrega de bienes a los beneficiarios, entre ellos, hornos a gas, batidora eléctrica, 60 kilogramos de azúcar, 2 sacos de harina de 25 kilos, insumos para cosmética natural, lanas, set de tejido, batidora de pedestal, horno eléctrico, microondas, fogón, ollas, congeladora, juego de dados, gata hidráulica, juguera, cafetera, churrasquera y rebajadora, productos que no guardan relación con la finalidad específica indicada en el convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Agricultura y la Municipalidad de Río Hurtado, aprobado por la resolución exenta N° 287, de 6 de junio de 2022, de esa cartera de Estado, con el fin de apoyar económicamente, en forma individual y colectiva a pequeños agricultores, ni con lo previsto en la orden de compra ID N° 3265-652-SE22, ni en la correspondiente factura N° 84, de 2022, del anotado proveedor.

Sumado a ello, la municipalidad entregó la distribución de los bienes del programa Siembra por Chile a la empresa [REDACTED], entendiéndose con esta situación que la municipalidad no verificó ni supervisó directamente la entrega final de los bienes adquiridos, lo que implicó que los recursos transferidos por la Subsecretaría de Agricultura no fueran utilizados correctamente, sumado a que se desconoce los valores pagados por los productos que finalmente fueron entregados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En razón de lo señalado, esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos representados.

Además, considerando las situaciones advertidas, este Organismo Fiscalizador procederá a remitir copia de este documento a la Fiscalía Local de Ovalle del Ministerio Público, al Abogado Procurador Fiscal de La Serena del Consejo de Defensa del Estado y a la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos de Coquimbo, para los fines a que haya lugar.

No obstante, esa entidad municipal deberá implementar las medidas de control y supervisión que resulten necesarias respecto de las compras que efectúa, a objeto de evitar la reiteración de hechos como los observados, dando estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, así como a los de eficiencia y eficacia consagrados en la ley N° 18.575, velando, en razón de ello, por la eficaz e idónea administración de los medios públicos, tal como lo ha manifestado esta Contraloría General, entre otros, en sus dictámenes N°s 24.340, de 2010; 68.504 y 43.534, ambos de 2011.

De igual manera, los hechos expuestos serán informados a la Subsecretaría de Agricultura, la que deberá informar de las medidas que adoptará en el contexto del convenio suscrito, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.

- Se determinaron compras mediante trato directo y compra ágil a 3 proveedores, a los cuales se le emitieron 29 órdenes de compra las que totalizan la suma de \$134.248.252, sustentados en diferentes causales del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886, en circunstancias que las adquisiciones efectuadas a cada proveedor corresponden a servicios similares y son reiteradas a través del tiempo y, por tanto, su periodicidad resulta del todo previsible, por lo que, en su conjunto, son susceptibles de ser calificadas como habituales, por lo que ese municipio deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación representada, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
- Se constató una entrega de 304 sacos de pellet de alimento de ganado caprino, sin que se acredite su destino y recepción conforme por parte de los beneficiarios, por lo que la municipalidad deberá acreditar documentadamente los gastos que se mantienen objetados o bien restituir el total de los recursos correspondiente a la suma de \$3.496.000, en la cuenta corriente del proyecto respectivo, en un plazo de 30 días hábiles, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

Adicionalmente, la municipalidad deberá reforzar las medidas de control y supervisión respecto a la entrega y recepción conforme de los beneficios a la comunidad, procurando dar cumplimiento a los principios de control, eficiencia y eficacia contenidos en los artículos 5° y 11, de la ley N° 18.575, en cuanto al deber de todo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

funcionario de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y al de las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia.

Asimismo, los hechos expuestos serán informados a la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, la que deberá informar de las medidas que adoptará en el contexto del convenio suscrito con el municipio, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 4.066/2023
REFS. N°s W034470/2023
977.862/2023

INFORME FINAL N° 908, DE 2023, SOBRE
AUDITORÍA AL PROCESO DE COMPRA
DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE LA
MODALIDAD DE TRATO DIRECTO EN LA
MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO.

LA SERENA, 28 de diciembre de 2023

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2023, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al proceso de compra de bienes y servicios a través de la modalidad de trato directo realizadas por el área de gestión municipal, en la Municipalidad de Río Hurtado, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 diciembre de 2022.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría tuvo su origen en el análisis efectuado a los datos reportados por el Núcleo de Información para el Análisis (NIA) de esta Contraloría General, mediante el cual se constató que la Municipalidad de Río Hurtado, durante el año 2022, en lo que respecta a un periodo de 5 años ha aumentado las compras efectuadas utilizando la modalidad de trato directo, lo anterior, sumado a los riesgos levantados en la etapa de planificación, especialmente referente a la falta de antecedentes que justifiquen las causales utilizadas para las contratación por esa modalidad.

A mayor abundamiento, cabe hacer presente que según la información obtenida desde el sistema NIA, específicamente desde el reporte "Resúmenes de las Órdenes de Compras en Mercado Público por Organismo Público Comprador", se advirtió que del total de transacciones realizadas el año en examen, el 44,19% corresponde a tratos directos y que las principales órdenes de compra se generan desde la Unidad de Gestión Municipal.

Adicionalmente, se efectuó un análisis de la presentación ingresada a este Organismo Fiscalizador singada con el N° W034470, de 2023, por medio de la que se denuncia irregularidades en el proceso de compra en la Municipalidad de Río Hurtado.

Es menester anotar que, a través de esta fiscalización, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

AL SEÑOR
HUGO SEGOVIA SABA
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tal sentido, la revisión de esta Contraloría Regional se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. específicamente, con la meta N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Río Hurtado es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión, según lo establece el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

En relación con la materia, es necesario considerar que la citada ley N° 18.695, en su artículo 50, preceptúa que las municipalidades se regirán por las normas sobre administración financiera del Estado, lo que armoniza con el artículo 2°, del decreto ley N° 1.263, de 1975, que determina que el sistema de administración financiera del Estado comprende los servicios e instituciones que señala, entre los cuales se menciona expresamente a las municipalidades.

Por otra parte, cabe hacer presente que, en lo que respecta a los procesos de contratación pública, los contratos que celebra la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieren para el desarrollo de sus funciones, se encuentran regulados por la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y por el decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de dicha ley. Para los efectos de esta normativa, se entiende por Administración del Estado los órganos y servicios indicados en el artículo 1° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, salvo las empresas públicas creadas por ley y demás casos que señale el ordenamiento jurídico.

La citada ley N° 19.886 y su reglamento establecen en el artículo 7° y 2°, respectivamente, lo que se entenderá por:

a) **Licitación Pública:** Consiste en un procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

b) **Licitación Privada:** Es un procedimiento administrativo de carácter concursal, previa resolución fundada que lo disponga. mediante el cual la Administración invita a determinadas personas para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) Trato o Contratación Directa: Es un procedimiento de contratación que por la naturaleza de la negociación debe efectuarse sin la concurrencia de los requisitos señalados para la licitación o Propuesta Pública y para la Privada.

d) Convenio Marco: Procedimiento de contratación realizado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, para procurar el suministro directo de bienes y/o servicios a las entidades. en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho acuerdo, según lo consigna el artículo 2° del reglamento.

En lo pertinente, es necesario consignar que el trato o contratación directa –previsto en la letra c) del artículo 7° y regulado en el artículo 8° de la ley N° 19.886–, constituye una excepción al sistema de propuesta pública, que solo resulta aplicable cuando el tipo de operación lo haga necesario, y en la medida que se configuren circunstancias o características de la convención a celebrar que hagan del todo indispensable para el interés público la mencionada contratación.

Al respecto, es menester tener presente que, tal como lo ha manifestado la jurisprudencia de esta Contraloría General, a través del dictamen N° 17.208, de 2013, entre otros, cualquiera que sea la causal en que se sustente la celebración de un contrato mediante trato directo o licitación privada, al momento de invocarse, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que habiliten a la autoridad respectiva para ello, puesto que, dado el carácter excepcional de estas modalidades, se requiere una fundamentación efectiva y concluyente de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia que configuran las hipótesis contempladas en la normativa.

Por su parte, resulta necesario destacar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la anotada ley N° 19.886 y en el artículo 13 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Administración no puede fragmentar sus contrataciones con el propósito de variar el procedimiento de contratación.

De lo expuesto se desprende que resulta contrario a derecho el disponer la celebración de diversos acuerdos de voluntades, con la finalidad de alterar la tramitación a que ellos deban someterse (aplica criterio contenido en el dictamen N° 53.491, de 2008).

Por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 19.886, los organismos públicos deben utilizar los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y contratación Pública para desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude el citado cuerpo legal, con las excepciones y exclusiones que la misma norma y su reglamento establecen.

Finalmente, cabe hacer presente que, por medio del oficio N° E423711, de 4 de diciembre de 2023, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Río Hurtado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el preinforme de auditoría N° 908, de 2023, con la finalidad de que se formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio ordinario N° 1.131, de 19 de diciembre del presente año.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por finalidad practicar una auditoría y examen de cuentas a los gastos efectuados a través de la modalidad de trato directo, en la Municipalidad de Río Hurtado, durante el período comprendido entre el 1 enero y el 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, con la finalidad de constatar la correcta ejecución y supervisión de las citadas contrataciones, así como comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas relacionadas, la autenticidad de la documentación de respaldo, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad.

Todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo de Control y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este origen –Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas– y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el periodo examinado, relacionado con el proceso de contratación de bienes y servicios mediante la modalidad de trato directo y compra ágil entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se pagó por ese concepto la suma de \$538.577.221, correspondiente a 293 registros.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante muestreo analítico, considerando principalmente criterios de riesgo y materialidad de los montos desembolsados por la entidad, definiéndose una muestra total equivalente a 58 documentos, los que totalizan \$295.435.465.

Tabla N°1: Detalle de Universo y Muestra

Modalidad de Contratación	Universo		Muestra		
	(\$)	Q	(\$)	Q	%
Trato directo	383.505.215	37	271.241.089	36	91,08
Compra Ágil	155.072.006	256	24.194.376	22	8,92
	538.577.221	293	295.435.465	58	100

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Río Hurtado.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corre el riesgo de ser mal utilizada o destruida.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

- 1 Debilidades generales de control interno.
 - 1.1 Falta de control y supervisión respecto de los procesos de compras llevados a cabo por la Municipalidad de Río Hurtado.

Se determinó que el municipio fiscalizado presenta falencias de control y supervisión de las operaciones relacionadas a los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

procesos de contratación de bienes y servicios, considerando los hechos advertidos en el acápite II, Examen de la Materia Auditada del presente informe.

A mayor abundamiento, la entidad no ha implementado controles en el área de adquisiciones que permitan advertir de manera oportuna eventuales sobrepuestos, ausencia de antecedentes que acrediten la recepción conforme de los productos y servicios adquiridos, inexistencias de procedimientos que regulen la entrega de beneficios sociales, entre otros.

En este sentido, cabe tener presente lo prescrito en el numeral 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, la que establece que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En su respuesta, el municipio señala que si bien este Organismo de Control advierte una serie de debilidades en el área de adquisiciones, la unidad solo está constituida por dos funcionarios que reciben todas las solicitudes municipales de contratación de bienes y servicios, tanto con financiamiento interno como externo.

Continúa manifestando que, debido a lo anterior, actualmente las unidades requirentes son responsables de colaborar activamente con el área de adquisiciones respecto de las solicitudes de cotización, certificación de la recepción conforme y la documentación que se debe presentar para que se realice el proceso de compras.

Adicionalmente, el municipio señala que procederá a la actualización del manual de compras para el primer semestre del año 2024.

Al respecto, y en atención a que el municipio confirma las debilidades detectadas y considerando que los argumentos expuestos no permiten desvirtuar la falta de control reprochada, corresponde mantener la observación, debiendo el municipio concretar lo comprometido en su respuesta, actualizando su manual de compras, lo que deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, previa validación por parte de la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad, en el plazo de 90 días hábiles contado desde la total tramitación del presente informe.

1.2 Sobre materias no incorporadas al Manual de Adquisiciones.

Al respecto, se comprobó que el manual de procedimiento de adquisiciones de la Municipalidad de Río Hurtado se encuentra aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 2.613, de 2020. No obstante, del análisis del referido documento, se constató que no incorpora las modificaciones introducidas por las leyes N°s 20.238, que Asegura la Protección de los Trabajadores y la Libre Competencia en la Provisión de Bienes y Servicios a la Administración del Estado, y las modificaciones incorporadas mediante el decreto N° 821, de 2020, del Ministerio de Hacienda, donde se agregan materias relacionadas, entre otras, a la compra ágil y coordinada, el proceso de cotización electrónica y la procedencia de la licitación privada o el trato o contratación directa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De lo expuesto, es necesario señalar que el artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, del anotado ministerio, establece que el Manual de Procedimientos de Adquisiciones deberá referirse a lo menos, a las siguientes materias: Planificación de Compras, Selección de Procedimientos de Compra, Formulación de Bases y Términos de Referencia, Criterios y Mecanismos de Evaluación, Gestión de Contratos y de Proveedores, Recepción de Bienes y Servicios, Procedimientos de Pago, Política de Inventarios, uso del sistema www.chilecompra.cl, autorizaciones que se requieran para las distintas etapas del Proceso de Compra, y Organigrama de la Entidad y de las Áreas que intervienen en los mismos, con sus respectivos niveles y flujos. Además, este manual deberá contemplar un procedimiento para la custodia, mantención y vigencia de las garantías, indicando los funcionarios encargados de dichas funciones y la forma y oportunidad para informar al Jefe del Servicio el cumplimiento del procedimiento establecido, sin perjuicio de la responsabilidad de este.

Por su parte, lo descrito no se aviene con lo previsto en el numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho, antes, durante y después de su realización, así como tampoco a lo indicado en el numeral 50, literal b), en orden a requerir una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable.

En su respuesta, la municipalidad reconoce lo observado y compromete actualizar su manual de adquisiciones dentro del primer semestre del año 2024, por lo que se resuelve mantener la observación.

Por lo indicado, el municipio deberá concretar lo señalado en su respuesta, actualizando su manual de compras, lo que acreditará a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, previa validación por parte de la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad, en el plazo de 90 días hábiles contado desde la total tramitación del presente informe.

1.3 Sobre emisión del certificado de disponibilidad presupuestaria con posterioridad a la dictación del decreto que autoriza los tratos directos.

De la revisión efectuada a los antecedentes que componen la muestra analizada, se identifica que esa entidad edilicia emite los certificados de disponibilidad presupuestaria con posterioridad a la dictación de los decretos que autorizan la procedencia del trato directo.

Sobre la materia, cabe hacer presente que el artículo 3° del aludido decreto N° 250, de 2004, preceptúa que “Las entidades deberán contar con las autorizaciones presupuestarias que sean pertinentes, previamente a la resolución de adjudicación del contrato definitivo en conformidad a la Ley de Compras y al Reglamento.”

De igual manera, constituye una debilidad de control interno que se aparta de lo previsto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, numerales 38 y 39, en orden a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia, tarea que debe incluirse dentro de los métodos de procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización.

Al tenor de lo expuesto, el municipio precisa que revisado los egresos tomados en la muestra, se advierte que de un total de 30 decretos de pagos, 9 de ellos presentan desfase con el certificado de disponibilidad presupuestaria, no obstante, la entidad edilicia se compromete a instruir al personal para que se cumpla con la emisión oportuna de dicho documento.

Al respecto, es preciso señalar que la observación se encuentra dirigida a que esa entidad edilicia emite los certificados de disponibilidad presupuestaria con posterioridad a la dictación de los decretos que autorizan la procedencia del trato directo, a diferencia de lo dispuesto en el artículo 3° del aludido decreto N° 250.

En razón de lo anterior, dado que los argumentos de esa entidad no desvirtúan lo objetado, lo que además constituye una situación consolidada, y considerando que las acciones comprometidas, tendientes a corregir la debilidad detectada, aún no se han materializado, se resuelve mantener la observación.

En consideración a lo descrito, el municipio deberá ajustarse estrictamente a lo señalado en el citado artículo 3°, del decreto N° 250, de 2004, debiendo disponer de la autorización presupuestaria correspondiente previo a la dictación de los decretos que formalizan la contratación de bienes y servicios, instruyendo a sus funcionarios para la emisión oportuna de tal documento.

1.4 Sobre inexistencia de un procedimiento formal para entrega de asistencia social.

Se constató que la Municipalidad de Río Hurtado no posee un manual de procedimiento formalmente establecido que contenga las principales rutinas administrativas relacionadas a la entrega de asistencia social.

Lo indicado, vulnera lo dispuesto en los numerales 43 y 44, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, los cuales disponen que “Las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación”; y que “Una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores”.

La falta de reglamentación interna expone a la entidad a riesgos de que se realicen operaciones, transacciones y actividades que no se ajusten a las normativas que regulan su actuar, con potenciales errores involuntarios u omisiones voluntarias que podrían afectar el patrimonio institucional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su contestación, la municipalidad precisa que la potestad procedimental ha sido conferida al Departamento Social, a través del manual de procedimiento para la entrega de ayudas sociales, el que acompaña a su respuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio señala que agregará al manual de adquisiciones un protocolo con criterios objetivos con el fin de establecer una pauta medible ante necesidades sociales de la comunidad.

Al respecto, cabe precisar que durante la fiscalización no fue proporcionado el manual de procedimiento para la entrega de ayudas sociales, sin perjuicio que fue solicitado a través de correo electrónico de fecha 27 de noviembre de 2023, entregándose un documento denominado protocolo de atención social.

Con todo lo expuesto, si bien el municipio proporciona en su respuesta el citado manual, no se advierte el decreto que lo formaliza y autoriza su aplicación, por lo que corresponde mantener la observación.

De este modo, la municipalidad deberá remitir el documento que formaliza el manual de procedimiento para la entrega de ayudas sociales, lo que deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, previa validación por parte de la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad, en el plazo de 90 días hábiles contado desde la total tramitación del presente informe.

A su vez, dicho municipio deberá difundir las decisiones que adopte, promoviendo el conocimiento de estas en las respectivas unidades que componen la entidad comunal, con la finalidad de evitar el desconocimiento por parte del personal municipal de los procedimientos adoptados por la administración, que corresponden a declaraciones de voluntad realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

2. Sobre modalidad de compra mediante trato directo.

Al respecto, del análisis efectuado a los datos reportados por el NIA de esta Contraloría General, respecto de las adquisiciones con órdenes de compra aceptadas del portal de Mercado Público, se determinó que la Municipalidad de Río Hurtado ha efectuado un total 293 compras de bienes y servicios de las cuales un total de 58 de ellas se efectuaron utilizando la modalidad de trato directo, las que totalizan \$538.577.221, equivalente a un 44,47%, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Cantidad de adquisiciones mediante trato directo con orden de compra aceptada en el portal de Mercado Público.

Modalidad de Compra	Monto \$	Porcentaje
Convenio marco	53.457.285	4,41
Licitación publica	619.266.570	51,12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Modalidad de Compra	Monto \$	Porcentaje
Trato directo*	538.577.221	44,47
Total general	1.191.160.198	100

Fuente: Elaboración propia en base a reporte extraído Núcleo de Información para el Análisis (NIA) de la Contraloría General de la República.

* Incluye compras ágiles y 37 contrataciones directas, bajo diversas causales.

Al respecto, corresponde hacer presente que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 66, inciso primero de la anotada ley N° 18.695, la regulación de los procedimientos administrativos de contratación por las municipalidades debe ajustarse a las normas de la ley N° 19.886 y su reglamento aprobado por el decreto N° 250, de 2004.

A su vez, el inciso primero del artículo 5° de ese cuerpo legal previene que la Administración adjudicará los contratos que celebre mediante licitación pública, licitación privada o contratación directa.

En este contexto, es dable recordar que el inciso final del artículo 8° de la ley N° 19.886, prevé que siempre que se contrate por trato o contratación directa se requerirá un mínimo de tres cotizaciones previas, salvo que concurren las causales de las letras c), d), f) y g) de este artículo.

Por su parte, el N° 38 del artículo 2° del decreto N° 250, de 2004, define la compra ágil como la modalidad de compra mediante la cual las entidades podrán adquirir bienes y/o servicios por un monto igual o inferior al fijado por el artículo 10 bis de este Reglamento, mediante el procedimiento de trato directo, requiriendo un mínimo de tres cotizaciones previas y puede utilizarse cuando las contrataciones son iguales o inferiores a 30 UTM.

Cabe dejar establecido, que la situación anteriormente expuesta no corresponde a una observación propiamente tal, sino a una constatación de hecho que permite dar contexto a la materia fiscalizada.

3. Sobre certificado de disponibilidad presupuestaria.

Se constató que para las adquisiciones realizadas durante el año 2022, la entidad comunal emitió un certificado de disponibilidad presupuestaria de manera genérica, donde no se acredita la existencia de recursos suficientes para solventar el costo que supone el cumplimiento de cada uno de los tratos y la imputación del gasto.

Sobre la materia, cabe tener presente que el artículo 3° del aludido decreto N° 250, de 2004, preceptúa que “Las entidades deberán contar con las autorizaciones presupuestarias que sean pertinentes, previamente a la resolución de adjudicación del contrato definitivo en conformidad a la Ley de Compras y al Reglamento.”

Asimismo, la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, contenida, entre otros, en el dictamen N° 50.110, de 2013, indica que los órganos de la Administración del Estado deben observar el principio de legalidad del gasto, previsto en el artículo 100 de la Constitución Política, en el aludido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

decreto ley N° 1.263, de 1975, y en el artículo 56 de la ley N° 10.336, lo que significa, entre otros aspectos, que todo acto que implique un desembolso debe consignar la ubicación presupuestaria de la fuente de financiamiento que lo respalda, imputación que, a su vez, debe atender a la naturaleza del egreso.

El municipio en su oficio de respuesta manifiesta que, dentro de sus procedimientos utiliza un formulario de solicitud de compra y contrataciones de servicios, que cuenta con el visto bueno presupuestario, que para el caso de las compras con presupuesto municipal, dicha autorización la entrega el encargado (a) de presupuesto de la Secretaría Comunal de Planificación y en el caso de las compras con recursos externos, la autorización le corresponde al encargado (a) de contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas. Sin embargo, se compromete a actualizar el certificado de disponibilidad presupuestaria incluyendo todos aquellos aspectos necesarios para dar cumplimiento a la normativa vigente y sus procedimientos internos.

Al respecto, es dable indicar que si bien el formulario de solicitud de compra y contratación de servicios lo emite la unidad requirente, incorporado en el proceso de compra la imputación contable y el visto bueno respectivo de la unidad de compras, encargados de adquisiciones y unidad de contabilidad, ambos del Departamento de Administración y Finanzas, sin embargo no se establece el monto de los recursos existentes para solventar los eventuales gastos.

En ese sentido, dado que los hechos objetados no pueden ser desvirtuados y considerando que la autoridad edilicia compromete acciones tendientes a corregir la debilidad detectada que surtirán efecto en el futuro, se resuelve mantener la observación, por lo que, en lo sucesivo, el municipio deberá acreditar la existencia de recursos suficientes para solventar el gasto de las adquisiciones y contrataciones que efectúa, contemplando la especificación de la imputación y el monto disponible en los respectivos certificados de disponibilidad presupuestaria, conforme lo establecido en el dictamen N° 50.110, de 2013, de este origen.

4. Sobre fragmentación de compras.

Al respecto, de la revisión efectuada, se constató que la Municipalidad de Río Hurtado realizó compras mediante trato directo y compra ágil con tres proveedores, emitiendo 29 órdenes de compra, las cuales totalizan \$134.248.252, sustentados en diferentes causales del mencionado decreto N° 250, de 2004, en circunstancias que las adquisiciones efectuadas a cada proveedor corresponden a servicios similares y son reiteradas a través del tiempo y, por tanto, su periodicidad resulta del todo previsible, por lo que, en su conjunto, son susceptibles de ser calificadas como habituales. El detalle se presenta en el anexo N° 1.

En este contexto, es menester precisar que en conformidad con el inciso final del artículo 7° de la referida ley N° 19.886, y 13 de su reglamento, “La Administración no podrá fragmentar sus contrataciones con el propósito de variar el procedimiento de contratación”.

Al respecto, la entidad manifiesta que, en cuanto al proveedor Comercial [REDACTED] Sociedad de Responsabilidad Limitada,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las compras fueron realizadas para dar cumplimiento al Convenio Siembra por Chile, lo que fue planificado por la Dirección de Desarrollo Comunitario con la unidad de Fomento Productivo, sin que mediara ánimo alguno de fraccionar las compras, por cuanto estas se hicieron para beneficiar a personas de la comunidad con mayor prioridad, es por ello, que se implementará dentro del manual de compras los criterios de priorización según necesidad y fondos disponibles.

En lo concerniente al proveedor [REDACTED] [REDACTED] indica que las contrataciones realizadas mediante compra ágil están relacionadas con la contratación de servicios de amplificación para diferentes actividades municipales, por lo que ha sido difícil tener una planificación anual de actividades a realizar, principalmente por el área de la Dirección de Desarrollo Comunitario, debido a que no existe certeza de que se realicen todas las actividades programadas, las que pueden ser suspendidas por diferentes motivos. Por consiguiente, se analizará con las respectivas direcciones municipales, planificar de la forma más acertada las futuras compras o contrataciones de servicios, conforme a la normativa vigente.

Finalmente, en relación con el proveedor [REDACTED] relacionado con la compra de neumáticos y contratación de servicios de mantenimiento de vehículos, el municipio señala que se efectuaron de acuerdo a lo solicitado por el área de servicios generales, según las necesidades del servicio, lo que ha originado que sean reiteradas, sumado a ello, que el municipio no cuenta con bodega y personal para su custodia, por lo que para dar cumplimiento a la normativa, se instruirá a la unidad de servicios generales una planificación en las compras de neumáticos y otros servicios de acuerdo a las estadísticas de años anteriores para tener un stock de compras.

Sobre el particular, analizados los argumentos que aporta la entidad, no es posible desvirtuar la situación representada, por cuanto sus justificaciones no ameritan la pertinencia de no recurrir a la licitación pública en los casos detallados en el anexo N° 1, por lo tanto, la municipalidad no debió fragmentar sus contrataciones con el fin de variar el procedimiento de contratación, lo que implica una vulneración al artículo 7° de la ley N° 19.886 y 13 del citado decreto N° 250, de 2004, por lo que corresponde mantener la observación en su totalidad.

Debido a lo anterior, la municipalidad deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

De igual manera ese municipio deberá establecer e implementar los controles jurídicos, administrativos y financieros que estime pertinentes, destinados a evitar el fraccionamiento de las compras y adquisiciones que realice, independiente de la modalidad en que se efectúen, lo que acreditará a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. De la causal invocada y fundamentos de las contrataciones directas.

Al respecto, cabe recordar que el inciso primero del artículo 5° de la mencionada ley N° 19.886, preceptúa que la administración adjudicará los contratos que celebre mediante licitación pública, licitación privada o contratación directa.

Por su parte, el inciso final del artículo 6° de ese cuerpo legal dispone que, en todo caso, la Administración deberá propender a la eficacia, eficiencia y ahorro en sus contrataciones.

Ahora bien, de los antecedentes fundantes que se han tenido en consideración para las adquisiciones efectuadas a través de trato o contratación directa, se observaron decretos alcaldicios que los aprueban, con uso de las siguientes causales:

5.1 Contratación de servicios mediante la causal de propiedad intelectual e industrial, no acreditada.

De la documentación tenida a la vista, constan 12 contrataciones directas por un total de \$18.268.445 invocando la causal prevista en el artículo 10, numeral 7, letra e), del reglamento de compras públicas, conforme a lo previsto en los actos administrativos que las formalizan. El detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 3: Contrataciones efectuadas con titulares de derechos de propiedad intelectual.

Orden de Compra		Proveedor	Decreto de Pago		Decreto N°/Fecha Trato Directo
N°	Monto \$		N°	Fecha	
3265-476-SE22	2.769.225	[REDACTED]	3.933	30/12/2022	899 12-07-2022
3265-784-SE22	6.198.413	[REDACTED]	3.900	30/12/2022	1.462 14-11-2022
3265-349-SE22	1.351.648	[REDACTED]	1.447	31/05/2022	652 13-05-2022
3265-75-SE22	446.460	[REDACTED]	1.746	05/06/2023	165 31-01-2022
3265-200-SE22	1.270.415	[REDACTED]	994	20/04/2022	429 25-03-2022
3265-15-SE22	194.789	[REDACTED]	1.285	17/05/2022	1.613 17-12-2021
3265-13-SE22	194.789	[REDACTED]	716	28/03/2022	1.613 17-12-2021
3265-11-SE22	194.789	[REDACTED]			
3265-520-SE22	2.784.469	[REDACTED]	3.860	29/12/2022	959 28-07-2022
3265-523-SE22	1.800.000	[REDACTED]			
3265-14-SE22	194.789	[REDACTED]	880	12/04/2022	1.613 17-12-2021
3265-643-SE22	574.718	[REDACTED]	2.906	17/10/2022	1.210 20-09-2022
3265-142-SE22	293.942	[REDACTED]	851	07/04/2022	298 08-03-2022

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Río Hurtado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, cabe señalar que conforme lo dispone el artículo 3° de la ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual y su reglamento, aprobado por el decreto N° 277, de 2013, del Ministerio de Educación, los programas computacionales, cualquiera que sea el modo o forma de expresión, como programa fuente o programa objeto, e incluso la documentación preparatoria, su descripción técnica y manuales de uso, quedan protegidas de los derechos de propiedad intelectual.

Luego, cabe considerar que el artículo 72, de la ley N° 17.336, indica que deberán inscribirse los derechos de autor, estableciéndose en el aludido decreto N° 277, en su artículo 13, que el departamento de derechos intelectuales deberá otorgar los certificados de inscripción que se le soliciten, dejará constancia de la inscripción en los documentos públicos que protocolice, y dará, si el interesado lo pide al efectuarse la inscripción, un recibo que contenga los datos indispensables para individualizar la obra inscrita.

De lo anterior, se verificó que la causal no ha sido suficientemente justificada a través del certificado de inscripción emitido por el Departamento de Derechos Intelectuales, documento que de acuerdo con la normativa citada es la forma de acreditar tales derechos.

En su respuesta, el municipio señala que en cuanto al proveedor [REDACTED], es una empresa que desarrolla programas computacionales, seleccionada para la provisión de productos de software que se incluyen en el sistema financiero municipal, por lo que, para realizar las actualizaciones para mejoras del sistema o cambios normativos, se requiere la compra de otros softwares que se conecten entre los sistemas de SIFIM.

En tanto, en lo referente al proveedor [REDACTED], argumenta que corresponde a la suscripción anual del software de reloj control, por ser propiedad y desarrollo de dicha empresa. Así también, en relación con el proveedor [REDACTED] este corresponde a la mantención del gabinete psicotécnico el que fue adquirido por la municipalidad en el año 2011, contratándose a dicha empresa por ser fabricante exclusivo de la marca ATS.

Continúa señalando que la empresa [REDACTED] corresponde a los servicios de mantención de 1250 horas de la máquina retroexcavadora John Deere, por ser distribuidor autorizado de la marca en Chile, según certificado de fecha 13 de enero de 2022 que adjunta.

Igual situación, para las empresas [REDACTED], las que prestan servicios de mantención de vehículos y por ser los representantes concesionarios más cercanos en la provincial de Limarí.

Sobre el particular, de acuerdo con el análisis efectuado no se acredita la concurrencia para proceder a la contratación invocando la causal de propiedad intelectual e industrial, por lo que se mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo señalado, la Municipalidad de Río Hurtado deberá ajustar su actuar a lo dispuesto en el mencionado decreto N° 250, de 2004, y en la jurisprudencia de esta Entidad de Control, considerando que cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, al momento de invocarla, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, sino que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia.

6. Adquisición de útiles de aseo, alimentación complementaria y medicamentos para los habitantes de la comuna de Río Hurtado.

De la revisión de los expedientes de pagos, se determinó que la entidad comunal efectuó contrataciones a través de la compra ágil, para la adquisición de útiles de aseo, alimentación complementaria y medicamentos para los habitantes de la comuna, siendo aprobada por medio de las órdenes de compra N°s 3265-612-AG22, 3265-628-AG22 y 3265-654-AG22.

Cabe precisar que, a través del decreto de pago N° 2.879, de fecha 12 de octubre de 2022, la municipalidad efectuó pagos al proveedor [REDACTED] Limitada, por los montos de \$94.512, \$1.778.185 y \$237.072, respectivamente. Así también, una compra inferior a 3 UTM, por la suma de \$56.581, totalizando \$2.166.350.

A su turno, de la documentación de respaldo que acreditan los gastos, si bien se advierte certificados emitidos por asistencia social, donde se detalla el nombre de la persona que recibirá el beneficio y listado de beneficiarios, no fue posible constatar las ponderaciones establecidas para la entrega de ayudas a los habitantes de la comuna que manifiesten necesidad, en razón que el municipio no mantiene documentos en que se establezcan y exijan criterios sobre la materia.

Sobre el particular, cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las entidades edilicias pueden desarrollar en el ámbito de su territorio, entre otras funciones, las relacionadas con la asistencia social.

En tanto, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control contenida, entre otros, en el dictamen N° E210590, de 2022, ha manifestado que la referida función de asistencia social debe entenderse como aquella tendiente a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir, es decir, que se encuentran en estado de indigencia o de necesidad manifiesta.

Así y todo, la ponderación en cada situación concreta de los elementos que permitan evaluar la concurrencia de un estado de carencia corresponde a la Administración activa, para lo cual debe utilizar los medios idóneos de que disponga, resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias que importen una desviación de la facultad en comento (aplica dictámenes N°s 14.064, de 2013, y E5666, de 2020).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo tanto, corresponde a los municipios evaluar las condiciones en que se encuentran los requirentes de la asistencia social - los que deben ser habitantes de la comuna de que se trate, atendido que las funciones municipales deben ejercerse dentro del respectivo territorio local-, a través de los correspondientes informes sociales, considerando para tales efectos los métodos, sistemas y procedimientos que estimen más adecuados, siempre que ellos sean objetivos y de aplicación general resguardando la igualdad de los beneficios y evitando discriminaciones arbitrarias (aplica criterio contenido en los dictámenes N^{os} 55.950 y 68.412, ambos de 2012).

Sobre la materia, el municipio en su oficio de respuesta precisa que a la fecha de la fiscalización por parte de este Organismo de Control, en el expediente de pago solo se adjuntaba el certificado de cumplimiento suscrito por la Jefa del Departamento Social, considerando en dicho documento únicamente los nombres de los beneficiarios, quedando el resto de los antecedentes, tales como informe social y comprobante de entrega al beneficiario en poder de la citada unidad, por lo que se instruyó a esa unidad adjuntar al decreto de pago el documento que respalda la entrega del beneficio.

Sobre la materia, si bien es atendible lo argumentado en su respuesta por parte del municipio, no se aportan antecedentes que permitan acreditar los criterios de ponderación contemplados para la entrega de ayudas sociales según necesidad manifiesta, por lo que se procede a mantener la observación.

En razón de lo expuesto, la entidad deberá velar para que la entrega de los beneficios se encuentren debidamente respaldados, e implementar mecanismos de control que aseguren el correcto uso de los fondos públicos, considerando para tales efectos los métodos, sistemas y procedimientos que estime más adecuados, siempre que ellos sean objetivos y de aplicación general resguardando la igualdad de los beneficios y evitando discriminaciones arbitrarias.

7. Sobre adquisiciones asociadas a los convenios de transferencia de fondos por déficit hídrico catástrofe y Siembra por Chile.

Se constató que a través de la resolución exenta N° 935, de 2022, de la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo se aprueba un convenio de transferencia suscrito con la Municipalidad de Río Hurtado, con el fin de financiar iniciativas correspondientes a los gastos de emergencia, como son cajas familiares de alimentos y alimento para ganado, por un monto de \$110.364.448, distribuidas según los siguientes ítems.

Tabla N° 4: Distribución de gastos normados en programa Escasez Hídrica.

Iniciativas distribución	Monto asignado \$
Cajas de familiares de alimento	\$71.264.448
Alimento para ganado	\$39.100.000
Total	\$110.364.448

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Río Hurtado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, el aludido convenio, establece en su numeral quinto que se designa como contraparte operativa al jefe de administración y finanzas de la Municipalidad de Río Hurtado, como parte responsable de la correcta ejecución y rendición de los recursos transferidos.

De igual manera, se constató la existencia de un convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Agricultura y la Municipalidad de Río Hurtado, aprobado por la resolución exenta N° 287, de 6 de junio de 2022, de esa cartera de Estado, con el fin de apoyar económicamente, en forma individual y colectiva a pequeños agricultores, a través del programa Siembra por Chile, transfiriéndose al municipio la suma total de \$75.000.000, destinándose la suma de \$300.000, por cada beneficiario, para las contrataciones de bienes y servicios de alimentación animal y apícola; insumos veterinarios, agrícolas y de riego; compra de agua; traslado de animales; materiales de construcción; infraestructura y/o servicios para la recuperación de la capacidad productiva de riegos, formulación de proyecto para diseñar y/o construir, reparar y habilitar obras.

En tanto, para el cumplimiento del convenio, la Subsecretaría de Agricultura designa a la municipalidad a través de su Alcaldesa, la labor de contraparte, la que estará a cargo de la coordinación, supervisión y control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio.

Ahora bien, se constató que a través de los dos convenios señalados, la Municipalidad de Río Hurtado adquirió por medio de contratación directa y compra ágil los bienes que se detallan a continuación:

Tabla N° 5: Adquisiciones de los programas de Escasez Hídrica y Siembra por Chile.

Orden de Compra	Detalle	Fecha	RUT Proveedor	Nombre	Monto \$
3265-92-AG22	Adquisición de 50 Cajas de víveres Escasez Hídrica	10/02/2022			1.380.341
3265-762-SE22	Adquisición de 1.416 Caja de Víveres Emergencia Por Escasez Hídrica	09/11/2022			71.264.448
3265-760-SE22	Solicita La Adquisición De 3.400 Sacos de 25 Kilos De Pellet Para Animal Caprino Alimento Denominado Vaca 14 Escasez Hídrica	09/11/2022			39.100.000
Total					111.744.789
3265-506-SE22	Adquisición de Kit De Riego Motobomba Programa Siembra Por Chile.	27/07/2022			1.800.000
3265-505-SE22	Adquisición de 11 Kit Para Cierre Perimetral El Programa Siembra	27/07/2022			3.300.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Orden de Compra	Detalle	Fecha	RUT Proveedor	Nombre	Monto \$
3265-652-SE22	Adquisición de 80 Kit De Riego Programa Siembra	23/09/2022	[REDACTED]	[REDACTED]	23.095.600
3265-830-SE22	Adquisición de 61 Estanques - 119 Estanques Verticales Estándar De 1.000 Litros Para Riego Agrícola - 54 Estanques Verticales Estándar De 3.400 Litros Para Riego Agrícola - 3.600 Metros De Manguera y 16.000 Metros de Manguera	30/11/2022	[REDACTED]	[REDACTED]	52.000.000
3265-504-SE22	Adquisición de 34 Kit Para Apicultores Programa Siembra Por Chile	27/07/2022	[REDACTED]	[REDACTED]	9.842.864
3265-503-SE22	Adquisición de 50 Kit De Riego Programa Siembra por Chile	27/07/2022	[REDACTED]	[REDACTED] a	15.000.000
Total					105.038.464

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Río Hurtado.

Ahora bien, del análisis efectuado a los antecedentes que componen los expedientes de pago, efectuados con recursos provenientes de los proyectos “Siembra por Chile” y “Escases Hídrica”, no se advierte una selección de carácter uniforme de los beneficiarios, como tampoco los parámetros de priorización del público objetivo, dado la falta de antecedentes que acrediten la entrega de los beneficios.

Consultado sobre la materia, la municipalidad, a través de correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2023, precisa que la selección de beneficiarios se sustentó en los objetivos plasmados en los respectivos convenios.

Lo anterior, no se condice con los requerimientos en la cláusula tercera, letra b) del programa Siembra por Chile, que establece que el municipio deberá verificar en forma previa a la entrega de los aportes individuales a sus beneficiarios que estos no sean de INDAP, que posean domicilio y desarrollo de su actividad productiva en la comuna, pudiéndose definir la forma de acreditación de tal hecho.

En cuanto al programa de Escasez Hídrica, el convenio establece que los recursos asignados a la municipalidad deberán ser aplicados a necesidades originadas exclusivamente por la situación de catástrofe por déficit hídrico, siendo administrado y gestionado por dicha entidad comunal, posibilitando la atención de las necesidades identificadas y que van en beneficio de los afectados por el déficit hídrico.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese sentido, los convenios otorgan un marco regulador respecto de los compromisos que asume cada parte vinculante, para el correcto cumplimiento de los objetivos de los programas, considerando el público objetivo al que están dirigidos, los bienes y servicios que pueden ser financiados con aquellos recursos y la rendición de cuentas de los gastos efectuados.

Por consiguiente, en virtud del principio de legalidad del gasto público -consagrado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política de la República, 2° de la ley N° 18.575, y 56 de la ley N° 10.336, así como en el decreto ley N° 1.263, de 1975-, las transferencias que se autoricen con cargo a fondos públicos sólo podrán disponerse en la medida que con ellos se costeen gastos originados en el cumplimiento de los objetivos para los que se han contemplado en el ordenamiento jurídico.

De igual manera, denota un incumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia y control que debe observar la Administración del Estado, contemplados en el artículo 3° de la ley N° 18.575, ya citada, y lo dispuesto en el artículo 53 del mismo texto legal, que impone a los funcionarios públicos el deber de emplear medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar dentro del orden jurídico una gestión eficiente y eficaz.

La entidad expone que, si bien la Alcaldesa es la representante legal de todas sus acciones, se configura para su funcionamiento la distribución de tareas, entre ellas las contrapartes municipales con responsabilidad administrativa, sin embargo, por falta de personal propio municipal, encomendó al personal a honorarios de la Unidad de Fomento Productivo y al Departamento Social, pertenecientes a la Dirección de Desarrollo Comunitario, la selección objetiva de los beneficiarios para los programas Siembra por Chile y Escasez Hídrica.

Ahora bien, en lo referente a la entrega de cajas de alimentos, el municipio señala que aporta documentación que contiene el criterio utilizado para seleccionar a los beneficiarios. En el caso de los pellet para animal caprino, indica que la selección se hizo de acuerdo con listados anteriores de beneficiarios de alimentación.

Continúa señalando que, para la ejecución del convenio Siembra por Chile, que se encuentra dirigido a productores comunales, se encomendó igualmente la tarea a la Unidad de Fomento Productivo, la que se encargó de recopilar información y utilizar criterios de selección para determinar los beneficiarios de las compras.

Con todo, el municipio señala que se ha instruido a los directores de departamentos para que den cumplimiento al convenio, en lo que dice relación a la selección de los beneficiarios, así también, compromete medidas para corregir el proceso de recepción de los productos y servicios por parte de los proveedores y la generación de pautas para la recepción conforme de los beneficiarios de la comuna.

De acuerdo con lo expresado por la municipalidad, es preciso mencionar que en lo referente a la documentación aportada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que justificaría el criterio utilizado para la entrega de cajas de alimentos, en su oficio de respuesta no se advierte lo aseverado, sino más bien, acompaña una serie de antecedentes que no dan cuenta de la justificación y/o pautas utilizadas para la selección de beneficiarios.

Por lo tanto, considerando que la entidad en su respuesta no aporta mayores antecedentes sobre el fondo de la observación, teniendo presente que de los expedientes de pago solventados con recursos provenientes de los proyectos “Siembra por Chile” y “Escases Hídrica”, no se advierte una selección de carácter uniforme de los beneficiarios, como tampoco los parámetros de priorización del público objetivo, dado además la falta de antecedentes que acrediten la entrega de los beneficios, sin que se adviertan acciones de supervisión y de control por parte de la municipalidad sobre la materia, se ha resuelto mantener de manera íntegra lo representado.

En tal sentido, el municipio deberá definir e implementar procedimientos de control y supervisión con el objeto de que en el futuro, la entrega de beneficios se encuentre debidamente respaldada, teniendo presente que los convenios otorgan un marco regulador respecto de los compromisos que asume cada parte vinculante, para el correcto cumplimiento de los objetivos de los programas, considerando el público objetivo al que están dirigidos, los bienes y servicios que pueden ser financiados con aquellos recursos y la rendición de cuentas de los gastos efectuados, dando cumplimiento al principio de legalidad del gasto público -consagrado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política de la República, 2° de la ley N° 18.575, y 56 de la ley N° 10.336, así como en el decreto ley N° 1.263, de 1975 y, así también, a los principios de eficiencia, eficacia y control, consagrados en los artículos 3° de la ley N° 18.575, y lo dispuesto en el artículo 53 del mismo texto legal, que impone a los funcionarios públicos el deber de emplear medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar dentro del orden jurídico una gestión eficiente y eficaz.

7.1 Sobre entrega irregular de bienes asociados a las adquisiciones de los programas Siembra por Chile.

Se recibió una denuncia relacionada con eventuales irregularidades en la entrega de beneficios asociados a los programas Siembra por Chile y Escasez Hídrica, los que habrían sido cambiados por obsequios. En tanto, las facturas emitidas por los proveedores identificarían las compras de acuerdo con los respectivos programas.

Al respecto, cabe precisar que, de la información proporcionada en la denuncia, se identifica un listado de 25 nombres y apellidos de los eventuales beneficiarios, señalando el tipo de producto entregado.

Pues bien, se procedió a cotejar los nombres de la aludida nómina con los listados de recepción conforme, adjuntos a los decretos de pago de las adquisiciones de los programas Siembra por Chile y Escasez Hídrica, identificándose en el decreto de pago N° 3.049, de fecha 29 de octubre de 2022, pagado al proveedor Comercial [REDACTED], por \$23.095.600, asociado al programa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por consiguiente, se evidenció que la Municipalidad de Río Hurtado, mediante decreto de pago N° 3.049, de 2022, enteró la suma de \$23.095.600 al proveedor Comercial [REDACTED] Sociedad Limitada, según orden de compra ID 3265-652-SE22, en la que se establece la adquisición de 80 kit de riego con recursos provenientes del programa Siembra por Chile, situación que se contrapone con las validaciones en terreno, en la que se advierte la entrega de bienes a los beneficiarios que no guardan relación con la finalidad específica indicada en el respectivo convenio, ni en la orden de compra, ni en la correspondiente factura.

En consecuencia, el actuar enunciado no se ajusta al inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política que prevé que “El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones”, norma que, según lo expresado en el dictamen N° 41.579, de 2017, de este origen, hace aplicable ese principio en razón del desempeño de una función pública, prescindiendo de la calidad jurídica de quien la ejerza y la naturaleza de la entidad en que se desarrolle.

Enseguida, la ley N° 18.575, en su artículo 13, establece que la totalidad de los servidores de la Administración debe respetar el principio de probidad administrativa, el que, de acuerdo con su artículo 52, inciso segundo, “consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.”

Pues bien, según lo manifestado en el dictamen N° 15.755, de 2012, de esta Entidad de Control, el ejercicio de la función pública no reconoce personas ni individuos que queden al margen del principio de probidad administrativa, de lo que se sigue que tal desempeño exige respetar cabalmente las normas constitucionales y legales que regulan ese principio, observando una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de los respectivos cargos, haciendo primar el interés general por sobre los intereses particulares en todas sus actuaciones.

Es útil agregar que el principio de probidad no solo constituye un sinónimo de honestidad que se expresa en un ámbito específico de la actividad administrativa, sino que alcanza a todas las actividades que un servidor público realiza en el ejercicio de su función, tal como lo ha precisado el dictamen N° 21.262, de 2016, de este origen.

En este contexto, es del caso indicar que el artículo 11 de la anotada ley N° 18.575, dispone que “Las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia.”, lo que se extiende “...tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones”.

Sobre la materia, la municipalidad en su oficio de respuesta indica que, por falta de personal de contrata y planta, hay unidades que funcionan con asesores o coordinadores, como las unidades de deportes, oficina de la mujer, turismo, fomento productivo, entre otros, considerando una contraparte



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

técnica municipal, las que adicionalmente deben supervigilar las funciones de los prestadores de servicios.

Continúan señalando que, en el caso del convenio Siembra por Chile, la persona que ejecutó el programa fue el Coordinador de Fomento Productivo, quien en terreno junto al proveedor verificó la entrega de los productos adquiridos, por lo que cuando fueron entregados los listados de recepción de los beneficiarios a la contraparte del convenio, en este caso, la Administradora Municipal, se certificó conforme dicha recepción.

Agrega, que el proveedor en su cotización ofreció la entrega del producto en el domicilio de cada beneficiario, siendo ello así, al evaluarse la oferta, aquello se obtuvo como un producto adicional, considerando que el municipio no cuenta con bodegas y un bodeguero para su custodia, por lo que se utilizó esta metodología, pensando que el proceso fuese más eficiente y de menor costo, lo que sería asumido por el proveedor.

Sin perjuicio de lo anterior, reconocen que el error se ocasionó al traspasar la responsabilidad a un profesional sin responsabilidad administrativa, que no tuvo la supervisión necesaria para advertir lo sucedido. Sin embargo, precisa que la Municipalidad de Río Hurtado no ha comprado obsequios con el fin de ser entregados a la comunidad, como tampoco la funcionaria que certificó la recepción de la compra tuvo conocimiento que los productos fueron cambiados.

Agrega, que realizadas las consultas sobre la materia, se tomó conocimiento de forma difusa, que el cambio de productos se efectuó con la intención de ayudar a productores o emprendedores que pudieran retomar, actualizar y desarrollar sus labores y de esta manera lidiar con las pérdidas acontecidas producto del déficit hídrico, lo que al parecer, fue consultado a la unidad de Fomento Productivo para cubrir la necesidad que realmente tenían y que se alejaba de los productos agrícolas adquiridos, como es el kit de riego, cierre perimetral, entre otros.

Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad manifiesta no justificar la falta de control municipal, al entregar la responsabilidad y confianza al profesional que acudió a terreno junto al proveedor, reiterando que al recepcionar la documentación de los productos adquiridos por parte del proveedor [REDACTED] Sociedad de Responsabilidad Limitada, esto es, el requerimiento de compra, factura y listado de recepción conforme, coincidían entre sí.

Sobre el particular, los argumentos entregados por el municipio no hacen más que confirmar los hechos expuestos, sin que por lo demás se informen las acciones dispuestas para perseguir las responsabilidades administrativas correspondientes, como tampoco de las medidas adoptadas para evitar la ocurrencia de sucesos similares.

Por otra parte, es necesario enfatizar que el personal a honorarios se encuentra impedido de realizar funciones de la gestión municipal, en circunstancia que quienes prestan servicios a la Administración en base a un convenio de prestación de servicios, no poseen la calidad de funcionario público, por lo que no están afectos a responsabilidad administrativa, ya que su principal norma



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

reguladora es la propia convención (aplica dictámenes N^{os} 1.123, de 2013; 54.252, de 2014 y 25.132, de 2017, entre otros).

Asimismo, no procede que la responsabilidad sobre la entrega de los productos adquiridos haya sido traspasada a la empresa Comercial [REDACTED] Sociedad Limitada, entendiéndose con esta situación que la municipalidad no verificó, ni supervisó directamente la entrega final de los insumos, lo que implicó que los recursos transferidos por la Subsecretaría de Agricultura no fueran utilizados correctamente, desconociéndose los valores pagados por los productos que fueron cambiados, considerando que los 80 Kit adquiridos se establecen en la orden de compra y factura, por un valor de \$288.695 .

Por todo lo expuesto, es preciso recordar que los convenios otorgan un marco regulador respecto de los compromisos que asume cada parte vinculante, para el correcto cumplimiento de los objetivos de los programas, considerando el público objetivo al que están dirigidos, los bienes y servicios que pueden ser financiados con aquellos recursos y la rendición de cuentas de los gastos efectuados, evidenciándose un incumplimiento del marco regulador del convenio de Siembra por Chile, por lo que implica que la omisión o falta descrita conllevó a que la Municipalidad de Río Hurtado efectuara pagos por bienes que no llegaron a destino de los beneficiarios, en circunstancia que fueron cambiados por otros, sin perjuicio que su documentación de respaldo acreditaban la recepción conforme de los productos que debían ser preliminarmente financiados, sumado a ello que ese municipio entregó potestades de la función interna al proveedor adjudicado, sin que se advierta una supervisión en el proceso de compras por parte de las autoridades y jefaturas de esa entidad comunal.

Pues bien, lo manifestado en la ley N° 18.575, en sus artículos 13 y 52, inciso segundo, establece que la totalidad de los servidores de la Administración debe respetar el principio de probidad administrativa, el que, consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

Así también el dictamen N° 15.755, de 2012, de esta Entidad de Control, indica que el ejercicio de la función pública no reconoce personas ni individuos que queden al margen del principio de probidad administrativa, de lo que se sigue que tal desempeño exige respetar cabalmente las normas constitucionales y legales que regulan ese principio, observando una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de los respectivos cargos.

Por otra parte, debe recordarse que la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General contenida, entre otros, en el dictamen N° 22.476, de 2002, ha manifestado que no procede que se encomiende a terceros ajenos a la administración la ejecución de tareas que, por su naturaleza, constituyen labores inherentes a la función pública, por cuanto los entes estatales deben cumplir sus cometidos a través de sus propios medios y con observancia de los deberes y de la responsabilidad administrativa que deriva de los actos.

Debido a lo precedentemente expuesto, esta Entidad de Control instruirá un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de tales hechos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, considerando las situaciones advertidas, este Organismo Fiscalizador procederá a remitir copia de este documento a la Fiscalía Local de Ovalle del Ministerio Público, al Abogado Procurador Fiscal de La Serena del Consejo de Defensa del Estado y a la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos de Coquimbo, para los fines a que haya lugar.

De igual manera, los hechos expuestos serán informados a la Subsecretaría de Agricultura, la que deberá informar de las medidas que adoptará en el contexto del anotado convenio, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.

Finalmente, la entidad municipal deberá implementar las medidas de control y supervisión que resulten necesarias respecto de las compras que efectúa, a objeto de evitar la reiteración de hechos como los observados, dando estricto cumplimiento al referido principio de probidad administrativa, y a los de eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 3° y 5° de la anotada ley N° 18.575, velando, en razón de ello, por la eficaz e idónea administración de los medios públicos, tal como lo ha manifestado esta Contraloría General, entre otros, en sus dictámenes N°s 24.340, de 2010; 68.504 y 43.534, ambos de 2011.

III. EXAMEN DE CUENTAS

Cabe informar que esta Sede Regional efectuó un examen de cuentas, con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen los gastos examinados, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad y pertinencia de la documentación respectiva, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad y que el gasto fuese autorizado por funcionarios competentes, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, obteniéndose los siguientes resultados:

8. Sobre contrataciones de servicios sin que sea posible verificar su efectivo cumplimiento.

Al respecto, se advirtieron tres contrataciones directas y una contratación a través de compra ágil, por un monto total de \$4.214.922, adquiridas a través de las órdenes de compra N°s 3265-539-SE22, 3265-940-SE22, 3265-332-SE22, y 3265-494-AG22.

Cabe mencionar que las tres contrataciones realizadas a través de trato directo, fueron asociadas a la causal prevista en la letra b), N° 7, del artículo 10, del decreto N° 250, de 2004, el cual señala que procede dicha contratación “cuando se financie con gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes”, las que se detallan en la siguiente tabla:

Tabla N° 7: Pago de servicios sin acreditación de actividad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto que aprueba y fecha	Detalle de servicio y actividad	Decreto de Pago		Orden de Compra	
		N° y fecha	Monto	N°	Monto \$
997 09/08/2022	Servicio de catering para 100 personas por visita a la comuna del Subsecretario de Agricultura y SEREMI de Agricultura, por programa Siembra por Chile	2.433 31/08/2022	414.120	3265-539-SE22	414.120
1.751 29/12/2022	Servicio de catering para 50 personas para reunión de análisis de casos de situaciones de emergencia	376 21/02/2023	331.000	3265-940-SE22	331.000
624 05/05/2022	Servicio de coctelería para 800 personas por aniversario 128 de la comuna de Río Hurtado	1.421 26/05/2022	2.999.752	3265-332-SE22	2.999.752
No aplica	Servicio de catering para 50 personas por visita a la comuna de delegado regional residencial, delegado provincial de Limarí y Choapa y 18 secretarios regionales ministeriales de la región de coquimbo, por reunión con alcaldesa.	2.238 12/08/2022	470.050	3265-494-AG22	470.050
Total					4.214.922

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Río Hurtado.

Pues bien, examinada la documentación que respalda dichos gastos, no se advierte la efectividad de su ejecución, sin que consten elementos tales como invitaciones, imágenes fotográficas, listados de asistencia, entre otros, en que se verifique la participación de los ciudadanos, funcionarios y autoridades que en cada caso se indica.

Es dable precisar que, de acuerdo con el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, para la imputación del gasto en la cuenta presupuestaria N° 22-12-003, deben concurrir a tales eventos autoridades superiores de gobierno o pertenecientes a otros poderes del Estado, como ocurre con el Subsecretario, Delegados Regionales y Secretarios Regionales, atendida su elevada función o investidura, lo cual no está acreditado con los correspondientes documentos de respaldo en los expedientes de gastos examinados (aplica criterio contenido en el dictamen N° 32.581, de 2010 de este origen).

Por lo tanto, conforme a lo expresado se observa la suma de \$4.214.922, en virtud de los artículos 95 y siguientes de la aludida ley N° 10.336.

En su respuesta, la entidad adjunta para el decreto de pago N° 2.433, 2022, el programa de la actividad e imágenes fotográficas de los asistentes, en donde se confirma la presencia del Subsecretario de Agricultura de la época.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tanto, para el decreto de pago N° 376, de 2023, se adjuntan imágenes fotográficas de los asistentes a la reunión de emergencia y correo electrónico de fecha 29 de diciembre de 2022, donde se hace extensiva la invitación a las autoridades de gobierno.

Con respecto al decreto de pago N° 1.421, de 2022, precisa la municipalidad que el aniversario comunal es una actividad abierta donde se invita a toda la comunidad y las autoridades regionales, por lo que se adjunta imágenes fotográficas del citado evento.

Finalmente, el decreto de pago N° 2.238, el servicio fue contratado para una actividad de gabinete de gobierno, confirmando la asistencia de 3 delegados, 18 secretarios regionales ministeriales, encargado regional SUBDERE, coordinadora de seguridad pública y 10 a 15 personas invitadas por la autoridad comunal, adjuntando imágenes fotográficas que acreditan el aludido evento.

Ahora bien, de la revisión efectuada a los antecedentes proporcionados en esta instancia, los que dan cuenta de la participación de autoridades superiores de gobierno, se dan por subsanadas las compras asociadas a los decretos de pagos N°s 2.433, 1.421, 376 y 2.238, todas del 2022, por las sumas de \$414.120, \$2.999.752, \$331.000 y \$470.050, respectivamente.

9. Sobre adquisición de alimentos para ganado caprino.

Sobre la materia, mediante el decreto de pago N° 3.392, de fecha 19 de noviembre de 2022, la Municipalidad de Río Hurtado desembolsó la suma de \$39.100.000, con el fin de adquirir al proveedor [REDACTED], 3.400 sacos de 25 kilos de pellet para animal caprino, alimento denominado "Vaca 14 o similar".

De lo anterior, revisado los antecedentes que respaldan dicha compra, se advierte una lista de recepción conforme, sin fecha, emitido por la Municipalidad de Río Hurtado, donde se acredita que doña [REDACTED] Presidenta del Comité de Crianceros de la comuna de Río Hurtado, recepciona 304 sacos de pellet.

De igual manera, se advierte un acta de entrega de fecha 24 de noviembre de 2022, emitido por el proveedor [REDACTED], donde ambos certifican la entrega de 304 unidades de sacos de pellet, los que serán entregados a 258 beneficiarios, la cantidad de 12 sacos por persona.

Lo expuesto, si bien precisa la entrega de 304 sacos, no es posible determinar la cantidad de sacos que fueron entregados a cada beneficiario, como tampoco se acredita una nómina con el detalle de quienes recibieron dicha ayuda.

Al respecto, es menester destacar que los recursos que financian la referida compra provienen del convenio suscrito el 19 de agosto de 2022, entre la Municipalidad de Río Hurtado y la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, formalizado mediante la resolución exenta N° 935, de 26 de octubre de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De esa manera, el referido convenio prevé en su numeral 5.2, respecto de la validación de entrega de beneficios, el listado consolidado con firma de beneficiarios que registre su recepción conforme, el que debe indicar en su título el tipo de entrega y tener, a lo menos, las columnas, nombre, Rut, localidad, tipo de beneficios, cantidad y fecha de entrega.

La situación descrita contraviene los principios de control, eficiencia y eficacia contenidos en los artículos 5° y 11, de la citada ley N° 18.575, en cuanto al deber de todo funcionario de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y al de las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia.

Asimismo, la situación descrita vulnera lo previsto en el artículo 55 del referido decreto ley N° 1.263, de 1975, el cual establece que los gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

En tal sentido, esta Contraloría General ha manifestado, entre otros, en su dictamen N° 79.420, de 2014, que atendida la naturaleza de control a posteriori de la rendición de cuentas, y considerando que su finalidad es comprobar la veracidad y fidelidad de las mismas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, resulta indispensable que las cuentas que se rindan se encuentren debidamente documentadas y que los antecedentes que las respaldan sean pertinentes y auténticos, a fin de acreditar la inversión o gasto en que se ha incurrido.

De igual manera, la situación descrita, no se ajusta al artículo 2° de la citada resolución N° 30, de 2015, en cuanto a que toda rendición de cuenta estará constituida por "Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados" y agrega en su inciso segundo que "...el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, o traspaso de los fondos respectivos".

En su oficio de respuesta, la municipalidad adjunta planillas de entrega a beneficiarios de alimentos caprinos, sin embargo, precisa que la entidad ha tenido un manejo deficiente de formatos tipo que contemplen todos los requisitos necesarios para dar cabal cumplimiento a la forma de acreditar la entrega a la comunidad, lo que se está trabajando para elaborar formatos tipo de aplicación general y para los diversos tipos de ayuda.

Atendido que la documentación aportada por la entidad auditada no desvirtúa lo objetado, en razón que no se advierte una nómina de beneficiarios y el número de sacos de pellet entregados, correspondientes a los 304 sacos proporcionados a doña [REDACTED], presidenta del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Comité de Crianceros de la comuna de Río Hurtado, equivalente a la suma de \$3.496.000, se mantiene la observación íntegramente.

En razón de lo expuesto, dicha entidad deberá acreditar documentadamente los gastos que se mantienen objetados, relacionados con la recepción por parte de los beneficiarios del Comité de Crianceros de 304 sacos de pellet o bien restituir el total de los recursos correspondiente a la suma de \$3.496.000, en la cuenta corriente del proyecto respectivo, en un plazo de 30 días hábiles, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

De igual manera, la municipalidad deberá reforzar las medidas de control y supervisión respecto a la entrega y recepción conforme de los beneficios a la comunidad, procurando dar cumplimiento a los principios de control, eficiencia y eficacia contenidos en los artículos 5° y 11, de la citada ley N° 18.575, en cuanto al deber de todo funcionario de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y al de las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia.

Asimismo, los hechos expuestos serán informados a la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, la que deberá informar de las medidas que adoptará en el contexto del anotado convenio, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.

10. Sobre compras insuficientemente acreditadas.

Del examen realizado a los decretos de pago bajo análisis, se constataron 10 decretos de pago por adquisiciones de bienes y servicios por un monto total de \$88.559.585, en cuyos expedientes de pago no se adjuntaron los antecedentes necesarios que acrediten la recepción conforme de los bienes y/o servicios; nóminas y/o listado de beneficiarios, entre otros, que permitan verificar la prestación de los servicios contratados. El detalle se expone en el anexo N° 3.

La situación descrita, no se ajusta al artículo 2° de la citada resolución N° 30, de 2015, en cuanto a que toda rendición de cuenta estará constituida por "Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados" y agrega en su inciso segundo que " ...el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, o traspaso de los fondos respectivos."

Del mismo modo, infringe el citado artículo 55 del anotado decreto ley N° 1.263, de 1975, el cual establece que los ingresos y gastos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones.

Igualmente, como se mencionó anteriormente, lo expuesto no armoniza con el artículo 11 de la ley N° 18.575, en cuanto al deber de las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, el que debe extenderse tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

Por lo tanto, conforme a lo expresado se observa la suma de \$88.559.585, en virtud de los artículos 95 y siguientes de la aludida ley N° 10.336.

En su oficio de respuesta, la municipalidad proporciona la documentación respecto de cada una de las observaciones, las que se detallan en el anexo N° 3.

Sobre el particular, examinada la documentación acompañada en esta oportunidad, no se desprenden observaciones que informar, por lo tanto, se subsana lo objetado, en relación a los decretos de pagos N° 2.879, por \$165.401; N° 519, por \$392.799; N° 520, por \$1.349.222; N° 689, por \$1.380.341; N° 2.268, por \$1.573.775; N° 2.763, por \$1.703.599; N° 2.602, por \$9.600.000 y N° 2.290, por \$279.202.

Luego, respecto del decreto de pago N° 3.375, por un total \$1.862.136, correspondiente a 37 cajas de alimentos no se aporta documentación sobre su destino, por lo que se mantiene lo objetado en su totalidad, ya que la respuesta del servicio no contempla nuevos antecedentes que permitan desvirtuar lo descrito.

Finalmente, en relación con el decreto de pago N° 2.290, por un total \$1.130.000, el municipio no aporta antecedentes que permitan acreditar el destino de los cuatro balones de fútbol, por un monto de \$99.598, por lo que se mantiene lo objetado en relación con esta compra.

En razón de lo expuesto, dicha entidad deberá acreditar documentadamente los gastos que se mantienen objetados, relacionados con el decreto de pago N° 3.375, por un total \$1.862.136 y el decreto de pago N° 2.290, por un monto de \$99.598, totalizando la suma de \$1.961.734, en un plazo de 30 días hábiles, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

De igual manera, la municipalidad deberá reforzar las medidas control y supervisión respecto a la recepción conforme de los procesos de bienes y servicios, procurando dar cumplimiento artículo 11 de la ley N° 18.575, en cuanto al deber de las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercer un control jerárquico



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, el que debe extenderse tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Río Hurtado, ha aportado antecedentes que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 908, de 2023, de esta Entidad Fiscalizadora

En tal sentido, las observaciones formuladas en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 8, sobre contrataciones de servicios sin que sea posible verificar su efectivo cumplimiento; numeral 10, sobre compras insuficientemente acreditadas, en relación a los decretos de pago N° 2.879, por \$165.401; N° 519, por \$392.799; N° 520, por \$1.349.222; N° 689, por \$1.380.341; N° 2.268, por \$1.573.775; N° 2.763, por \$1.703.599, N°2.602, por \$9.600.000 y N° 2.290, por \$279.202, se dan por subsanadas considerando las explicaciones y el análisis de los antecedentes aportados por esa municipalidad.

Luego, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones derivadas:

Respecto a las observaciones contenidas en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 7.1, sobre entrega irregular de bienes asociados a las adquisiciones de los programas Siembra por Chile (AC), esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos representados.

Además, considerando las situaciones advertidas, este Organismo Fiscalizador procederá a remitir copia de este documento a la Fiscalía Local de Ovalle del Ministerio Público, al Abogado Procurador Fiscal de La Serena del Consejo de Defensa del Estado y a la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos de Coquimbo, para los fines a que haya lugar.

En lo referente al acápite III. Examen de Cuenta, numeral 9, sobre adquisición de alimentos para ganado caprino (C), dicha entidad edilicia deberá acreditar documentadamente los gastos que se mantienen objetados, relacionados con la recepción por parte de los beneficiarios del Comité de Crianceros de 304 sacos de pellet o bien restituir el total de los recursos correspondiente a la suma de \$3.496.000, en la cuenta corriente del proyecto respectivo, en un plazo de 30 días hábiles, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En lo que respecta al numeral 10, sobre compras insuficientemente acreditadas (C), el municipio deberá acreditar documentadamente los gastos que se mantienen objetados, relacionados con el decreto de pago N° 3.375, por un total \$1.862.136 y el decreto de pago N° 2.290, por un monto de \$99.598, totalizando la suma de \$1.961.734, en un plazo de 30 días hábiles, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

En relación al acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 4, sobre fragmentación de compras (C), la entidad auditada deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, esa entidad deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En cuanto a lo formulado en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 1.1 falta de control y supervisión respecto de los procesos de compras llevados a cabo por la Municipalidad de Río Hurtado (MC), la entidad edilicia deberá concretar lo comprometido en su respuesta, referente a implementar controles en el área de adquisiciones sobre las operaciones relacionadas a los procesos de contratación de bienes y servicios, lo que deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, previa validación por parte de la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad, en el plazo de 90 días hábiles contado desde la total tramitación del presente informe.

2. De lo señalado en el numeral 1.2, sobre materias no incorporadas al Manual de Adquisiciones (MC), el municipio deberá concretar lo señalado en su respuesta, que dice relación con efectuar las adecuaciones del manual de procedimientos de adquisiciones, lo que acreditará a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, previa validación por parte de la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad, en el plazo de 90 días hábiles contado desde la total tramitación del presente informe.

3. Respecto de lo indicado al numeral 1.3 sobre emisión del certificado de disponibilidad presupuestaria con posterioridad a la dictación del decreto que autoriza los tratos directos (MC), el municipio deberá ajustarse estrictamente a lo señalado en el citado artículo 3°, del decreto N° 250, de 2004, debiendo disponer de la autorización presupuestaria correspondiente previo a la dictación de los decretos que formalizan la contratación de bienes y servicios, instruyendo a sus funcionarios para la emisión oportuna de tal documento.

4. Sobre inexistencia de un procedimiento formal para entrega de asistencia social, observado en el numeral 1.4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

(MC), la municipalidad deberá poner a disposición el decreto que formaliza el señalado manual, o bien, concretar las acciones comprometidas en su respuesta, respecto del protocolo para establecer criterios objetivos para atender las necesidades sociales de la comunidad, lo que deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, previa validación por parte de la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad, en el plazo de 90 días hábiles contado desde la total tramitación del presente informe.

A su vez, dicho municipio deberá difundir las decisiones que adopte, promoviendo el conocimiento de estas en las respectivas unidades que componen la entidad comunal, con la finalidad de evitar el desconocimiento por parte del personal municipal de los procedimientos adoptados por la administración, que corresponden a declaraciones de voluntad realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

5. En lo que respecta del acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 3, sobre certificado de disponibilidad presupuestaria (MC), en lo sucesivo el municipio deberá acreditar la existencia de recursos suficientes para solventar el gasto de las adquisiciones y contrataciones que efectúa, contemplando la especificación de la imputación y el monto disponible en los respectivos certificados de disponibilidad presupuestaria, conforme lo establecido en el dictamen N° 50.110, de 2013, de este origen.

6. Con respecto al numeral 4, sobre fragmentación de compras (C), esa entidad deberá establecer e implementar los controles jurídicos, administrativos y financieros que estime pertinentes, destinados a evitar el fraccionamiento de las compras y adquisiciones que realice, independiente de la modalidad en que se efectúen, lo que acreditará a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.

7. Sobre el numeral 5.1 contratación de servicios mediante la causal de propiedad intelectual e industrial no acreditada (MC), la Municipalidad de Río Hurtado, en lo sucesivo, deberá ajustar su actuar a lo dispuesto en el mencionado decreto N° 250, de 2004, y en la jurisprudencia de esta Entidad de Control, considerando que cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, al momento de invocarla, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, sino que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia.

8. Respecto del numeral 6, adquisición de útiles de aseo, alimentación complementaria y medicamentos para los habitantes de la comuna de Río Hurtado (MC), la entidad deberá velar para que la entrega de los beneficios se encuentren debidamente respaldados, e implementar mecanismos de control que aseguren el correcto uso de los fondos públicos, considerando para tales efectos los métodos, sistemas y procedimientos que estime más adecuados, siempre que ellos sean objetivos y de aplicación general resguardando la igualdad de los beneficios y evitando discriminaciones arbitrarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

9. En lo referente al numeral 7, sobre adquisiciones asociadas a los convenios de transferencia de fondos por déficit hídrico catástrofe y Siembra por Chile (C), el municipio deberá definir e implementar procedimientos de control y supervisión con el objeto de que en el futuro, la entrega de beneficios se encuentre debidamente respaldada, teniendo presente que los convenios otorgan un marco regulador respecto de los compromisos que asume cada parte vinculante, para el correcto cumplimiento de los objetivos de los programas, considerando el público objetivo al que están dirigidos, los bienes y servicios que pueden ser financiados con aquellos recursos y la rendición de cuentas de los gastos efectuados, dando cumplimiento al principio de legalidad del gasto público - consagrado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política de la República, 2° de la ley N° 18.575, y 56 de la ley N° 10.336, así como en el decreto ley N° 1.263, de 1975 y, así también, a los principios de eficiencia, eficacia y control, consagrados en los artículos 3° de la ley N° 18.575, y lo dispuesto en el artículo 53 del mismo texto legal, que impone a los funcionarios públicos el deber de emplear medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar dentro del orden jurídico una gestión eficiente y eficaz.

10. Respecto a la observación contenida en el numeral 7.1, entrega irregular de bienes asociados a las adquisiciones de los programas Siembra por Chile (AC), la entidad municipal deberá implementar las medidas de control y supervisión que resulten necesarias respecto de las compras que efectúa, a objeto de evitar la reiteración de hechos como los observados, dando estricto cumplimiento al referido principio de probidad administrativa, y a los de eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 3° y 5° de la anotada ley N° 18.575, velando, en razón de ello, por la eficaz e idónea administración de los medios públicos, tal como lo ha manifestado esta Contraloría General, entre otros, en sus dictámenes N°s 24.340, de 2010; 68.504 y 43.534, ambos de 2011.

De igual manera, los hechos expuestos serán comunicados a la Subsecretaría de Agricultura, la que deberá informar de las medidas que adoptará en el contexto del anotado convenio, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.

11. En lo concerniente al numeral 9, del acápite III. Examen de Cuentas, sobre adquisición de alimentos para ganado caprino (C), la municipalidad deberá reforzar las medidas de control y supervisión respecto a la entrega y recepción conforme de los beneficios a la comunidad, procurando dar cumplimiento a los principios de control, eficiencia y eficacia contenidos en los artículos 5° y 11, de la citada ley N° 18.575, en cuanto al deber de todo funcionario de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y al de las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia.

Asimismo, los hechos expuestos serán informados a la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, la que deberá informar de las medidas que adoptará en el contexto del anotado convenio, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

12. En lo concerniente al numeral 10, sobre compras insuficientemente acreditadas (C), la municipalidad deberá reforzar las medidas de control y supervisión respecto a la recepción conforme de los procesos de bienes y servicios, procurando dar cumplimiento al artículo 11 de la ley N° 18.575, en cuanto al deber de las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, el que debe extenderse tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 4, las medidas que al efecto implemente el municipio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase el presente informe final a la Alcaldesa, Directora de Control y Secretaria Municipal, todas de la Municipalidad de Río Hurtado, a la Subsecretaría de Agricultura, Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, Ministerio Público, Consejo Defensa del Estado y Servicio de Impuestos Internos.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	GEOVANNI SEBASTIAN ARANCIBIA VALDIVIA
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	28/12/2023



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Orden de Compra	Fecha	Descripción	RUT Proveedor	Proveedor	Monto \$
3265-503-SE22	27/07/2022	Adquisición de 50 kit de riego que será entregado en el domicilio de cada beneficiario todos para almacenamiento de agua en la comuna de Río Hurtado afectadas por la situación de escases hídrica que aflige a la Región según el programa Siembra por Chile según formulario solicitud de compra N°114 de fecha, 20 de julio de 2022.			15.000.000
3265-864-AG22	07/12/2022	Servicio de producción amplificación y audio con motivo de la realización de la actividad cultural enmarcada en el PMC en línea estratégica de vinculación con el medio y sus organizaciones culturales, para el día sábado 10 diciembre en la localidad de Huampulla. según formulario solicitud de compra N°743 cultura.			714.000
3265-722-AG22	21/10/2022	Con motivo de la realización de la actividad cultural enmarcada en el PMC en línea estratégica de vinculación con el medio y sus organizaciones culturales. se requiere contratación de servicio de amplificación para el día sábado 22 de octubre en la localidad de Las Breas a las 10:00 horas, según formulario solicitud de compra N°629 cultura.			714.000
3265-679-AG22	05/10/2022	Con motivo de la realización de la actividad cultural enmarcada en el PMC en línea estratégica de vinculación con el medio y sus organizaciones culturales. se requiere contratación de servicio de amplificación para el día domingo 9 de octubre en la localidad de Parral Viejo, según formulario solicitud de compra N°591 cultura			714.000
3265-629-AG22	09/09/2022	Contratación de servicio amplificación y audio para el desarrollo de la actividad cierre de taller de emprendedores realizarse el día sábado 10 de septiembre del 2022 en la localidad de Tahuinco desde las 09:00 horas a las 19:00 horas, según formulario solicitud de compra N°532 fomento productivo.			1.094.800
3265-630-AG22	09/09/2022	Contratación de servicios de productora de evento con juegos inflables para el desarrollo de la actividad cierre de taller de emprendedores a realizarse el día 10 de septiembre del 2022 en la localidad de Tahuinco desde las 11:00 horas según formulario solicitud de compra N°542 fomento productivo.			199.920
3265-567-AG22	18/08/2022	Contratación de servicio producción amplificación y audio para el desarrollo de la actividad juventud contra las drogas a realizarse el día 20 de agosto del 2022 en la localidad de Samo Alto desde las 14:00 horas en sector multi cancha de Samo Alto, según formulario solicitud de compra N°480 DECO.			714.000
3265-563-AG22	18/08/2022	Contratación de servicio de producción de eventos amplificación y audio con motivo para actividades culturales el día domingo 21 de agosto de 2022 en la localidad de El Espinal a las 11:00 horas, según formulario solicitud de compra N°473 cultura.			476.000



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Orden de Compra	Fecha	Descripción	RUT Proveedor	Proveedor	Monto \$
3265-544-AG22	10/08/2022	Contratación de servicio de producción de eventos amplificación y audio, con motivo para actividades culturales el día domingo 14 de agosto de 2022 en la localidad de Hurtado a las 12:00 horas, según formulario solicitud de compra N°456 cultura.			595.000
3265-413-AG22	15/06/2022	Servicio de arriendo de amplificación y audio con motivo de la actividad cultural el día sábado 18 de junio de 2022 en la localidad de Serón, según formulario solicitud de compra N°348 cultura.			487.900
3265-305-AG22	28/04/2022	Contratación de servicio de producción de eventos audios y amplificación, con motivo para actividad cultural de Río Hurtado por las tradiciones para el día 30 de abril de 2022 en la localidad de las breas a las 09:30 horas. según formulario solicitud de compra N° 246 directora DIDECO.			595.000
3265-295-SE22	26/04/2022	Contratación del servicio de amplificación iluminación y pantalla led para el día jueves 28 de abril de 2022 actividad cuenta pública participativa gestión municipal 2021, según formulario de solicitud de compra y/o servicios N°0220, de fecha 20 de abril de 2022.			1.071.000
3265-280-AG22	21/04/2022	Contratación de servicio de producción de eventos audios y amplificación con motivo de la actividad cultural a realizarse a lo largo de la comuna de Río Hurtado a realizarse el día domingo 24 de abril del 2022 en san pedro norte. según formulario solicitud de compra N° 214 DIDECO encargada de cultura.			499.800
3265-262-AG22	14/04/2022	Contratación de servicio de arriendo de juegos inflables para actividad cierre de taller de emprendedores con feria productiva y actividades recreativas el día 17 de abril de 2022, en la localidad de Samo Alto, 14:00 horas, según formulario solicitud de compra N° 202.			285.600
3265-261-AG22	14/04/2022	Contratación de amplificación para actividad cierre de taller de emprendedores con feria productiva y actividades recreativas para el día 17 de abril de 2022 en la localidad de Samo Alto a las 14:00 horas, según formulario solicitud de compra N° 198 fomento productivo.			595.000
3265-684-AG22	06/10/2022	Adquisición de 4 neumáticos 265/65 R17 SL 112 S REV TL para camioneta Toyota placa [REDACTED] - [REDACTED] y adquisición de 4 neumáticos nuevos traseros traccionales 275/80 R 22.45 para camión aljibe placa [REDACTED] ambos de propiedad municipal según formularios solicitud de compra N°550 y 551, Encargado de Movilización.			1.548.690
3265-464-AG22	07/07/2022	Adquisición de 4 neumáticos traseros traccionales para camión recolector placa [REDACTED] y adquisición de 4 neumáticos para camioneta Toyota placa [REDACTED] ambos de propiedad municipal según formularios de solicitud de compra N°390 y N°391 Encargado de Movilización.			1.439.105
3265-330-AG22	06/05/2022	Adquisición de repuesto para ser instalado en retroexcavadora John Deere placa [REDACTED] de propiedad municipal cambio recomendado en la última mantención realizada por servicio técnico autorizado según formulario solicitud de compra N°255 servicios generales.			157.190



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Orden de Compra	Fecha	Descripción	RUT Proveedor	Proveedor	Monto \$
3265-326-AG22	05/05/2022	Solicita 4 neumáticos delanteros mixtos direccionales 215/75 17.5 para bus Volkswagen placa [REDACTED] 7 y 4 neumáticos 235/65 R17 108V que soporte una velocidad máxima tipo H o V para Station Wagon Hyundai Santa Fe placa [REDACTED] de propiedad municipal, según formulario solicitud de compra n°242 encargado de movilización	[REDACTED]	[REDACTED]	927.186
3265-200-SE22	25/03/2022	Mantenimiento Correspondiente A Las 1.250 Horas De La Retroexcavadora Marca John Deere modelo 310SL 4x4 según formulario de solicitud N° 151 servicio Generales.	[REDACTED]	[REDACTED]	1.270.415
3265-154-AG22	14/03/2022	Solicita adquisición de 2 neumáticos nuevos delanteros para camión recolector placa [REDACTED] y 2 neumáticos delanteros para camión Mitsubishi Placa [REDACTED] ambos de propiedad municipal, según formulario solicitud de compra N° 112 Encargado de Movilización.	[REDACTED]	[REDACTED]	686.440
3265-61-AG22	27/01/2022	Adquisición de 4 neumáticos traseros 11R 22.5 148/145 16PR para camión recolector placa [REDACTED] y adquisición de 4 neumáticos para camión Mitsubishi placa [REDACTED] ambos de propiedad municipal, según solicitudes de compra N° 48 y 51 Encargado de Movilización.	[REDACTED]	[REDACTED]	1.433.465
3265-59-AG22	26/01/2022	Adquisición de 4 neumáticos 185/65 R15 para furgón Renault Dokker Biblio móvil placa [REDACTED] y adquisición de 8 neumáticos 245/75 r16 para camioneta Chevrolet d-max placa [REDACTED] ambos de propiedad municipal, según formularios de solicitud de compra n°17 y 18 encargado de movilización.	[REDACTED]	[REDACTED]	1.234.140
Total					134.248.252

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Río Hurtado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Información obtenida de las validaciones en terreno efectuadas en la comuna de Río Hurtado.

Entrevistados		Información otorgada por beneficiarios de la comuna de Río Hurtado			Comentario
Nombre	Rut	Bienes		Concepto por el que se otorgó el bien	
		Detallados en denuncia	Entregados por Municipalidad		
		Batidora eléctrica. Insumo de repostería.	Batidora eléctrica. 60 kilogramos de azúcar 2 sacos de harina de 25 kilogramos	Para trabajo en repostería	Entrevistada
		Horno a gas.	Horno a gas	Programa "Siembra por Chile"	Entrevistada
		Horno Eléctrico. Juguera.	No entrevistado	No entrevistado	No fue ubicado
		Set de cosméticos.	Insumos para cosméticos naturales	Fondos municipales para emprendedores	Entrevistada
		Juguera. Horno eléctrico. Mesas.	No entrevistado	No entrevistado	No fue ubicado
		Lanas. Set de tejido.	Lanas Set de tejido	No se acuerda	Entrevistada
		Batidos pedestal.	Batidora de pedestal	Emprendimiento local	Entrevistada
		Materiales de construcción y ventas.	No entrevistado	No entrevistado	No fue ubicado
		Lijadora. Equipo de mueblería.	No entrevistado	No entrevistado	No fue ubicado
		Congeladora.	Congeladora	Por emprendimiento	Entrevistada
		Kit de cierre.	No entrevistado	No entrevistado	No entrevistado
		Fogón. Ollas.	Fogón. Ollas.	Emprendimiento familiar	Entrevistado al esposo
		Llave torque. Gato de piso. Set de parches Para neumáticos.	Llave de torque. Juego de dados Gata hidráulica. Parches para neumáticos.	Por emprendimiento	Entrevistado
		Horno Eléctrico. Juguera.	Horno Eléctrico. Juguera.	Por emprendimiento	Entrevistada
		Horno eléctrico. Congeladora.	Congeladora	Por emprendimiento	Entrevistado
		Batidora Pedestal. Cafetera.	Batidora de pedestal. Cafetera.	Por emprendimiento	Entrevistada
		Sillón de peluquería.	No entrevistado	No entrevistado	No entrevistado
		Rebajadora Tupi.	Rebajadora Tupi	Por emprendimiento	Entrevistado
		Horno a gas.	Horno a gas	Por emprendimiento	Entrevistada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Entrevistados		Información otorgada por beneficiarios de la comuna de Río Hurtado			Comentario
Nombre	Rut	Bienes		Concepto por el que se otorgó el bien	
		Detallados en denuncia	Entregados por Municipalidad		
		Horno a gas.	No aplica	No aplica	No fue ubicado
		Fogón. Plancha Churrasquera.	Fogón. Plancha churrasquera.	Por emprendimiento	Entrevistado
		Herramientas de construcción entregada por el concejal Perines	No entrevistado	No entrevistado	No fue ubicado
		Impresora	No entrevistado	No entrevistado	No fue ubicado
		Taladro pedestal. Lijadora	No entrevistado	No entrevistado	No fue ubicado
		Horno eléctrico Microondas	Horno eléctrico. Microondas.	Por emprendimiento	Entrevistada

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información contenida en la denuncia y validaciones en terreno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3: Falta de acreditación de recepción conforme.

Decreto de pago N° y Fecha	Monto \$	Adquisición de bienes y servicios		Cantidad no acredita	Monto observado	Observación	Análisis de antecedentes adjuntos a respuesta del municipio
		N°	Detalle	N°	\$		
2.879 12-10-2022	2.166.350	6	2 cajas de Blephagel Dúo 2 Frascos de Hyabak gotas 2 Frascos de las gotas	6	165.401	Falta acreditación de recepción por parte de la destinataria final [REDACTED].	Se adjunta comprobante de entrega de fecha 9 de septiembre de 2022 de la señora [REDACTED] Se subsana la observación.
519 04/03/2022	392.799	10.000 litros	Arriendo camión aljibe de 10.000 litros para distribución de agua potable	10.000 litros	392.799	Ausencia de nómina de beneficiarios, con su correspondiente recepción conforme.	Se adjunta planilla de registro de entrega de agua. Se subsana la observación.
520 04/03/2022	1.349.222	50	cajas de víveres	187	1.349.222	Ausencia de nómina de beneficiarios y su correspondiente recepción conforme.	Adjunta documentos de recepción de beneficiarios. Se subsana la observación.
689 23/03/2022	1.380.341	50	cajas de víveres		1.380.341		Adjunta documentos de recepción de beneficiarios. Se subsana la observación.
2.268 16/08/2022	1.573.775	50	cajas de víveres		1.573.775		Adjunta documentos de recepción de beneficiarios. Se subsana la observación.
3.375 24/11/2022	71.264.448	1.416	cajas de vivieres		71.264.448		La nómina proporciona es la misma que se tuvo a la vista durante la ejecución de la auditoría, observándose la falta de recepción conforme de 37 cajas de alimento. Se mantiene la observación
2.763 30/09/2022	1.703.599	75	Implementos deportivos: - 1 bolsa de tackle 1.5 metros	75	1.703.599	Ausencia de nómina de	Se adjunta memo N°2, de 18 de diciembre de 2023, de [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de pago N° y Fecha	Monto \$	Adquisición de bienes y servicios		Cantidad no acredita	Monto observado	Observación	Análisis de antecedentes adjuntos a respuesta del municipio
		N°	Detalle	N°	\$		
			16 poste de slalom con base 10 balón de rugby muuk storm N5 - 4 cinta elástica demarcación - 20 balón de rugby muuk storm N4 - escaleras de agilidad - 12 balón de rugby muuk storm N3 - 2 set de conos lenteja 100 unidades 1 set de aros de agilidad 12 unidades - 6 escudo tackle			beneficiarios y su correspondiente recepción conforme.	[REDACTED], Encargado de Oficina de Deporte que informa que los implementos deportivos de rugby están disponibles en las dependencias de la municipalidad, incorporando imágenes fotografías de algunas unidades de estos. Se subsana la observación
2.290 18/08/2022	1.130.000	42	Implementos deportivos: - 4 balones de futbol - 8 Set completo de arbitro -14 equipos de futbol adulto de varón - 14 equipos de futbol adulto de mujer - 2 tenida de arbitro	42	1.130.000	Ausencia de nómina de beneficiarios y su correspondiente recepción conforme.	Se adjunta memo N°2, de 18 de diciembre de 2023, de [REDACTED] Encargado de Oficina de Deporte que informa lo siguiente: - disponibilidad de 14 equipos de futbol de varones y 14 de damas y 2 tenidas de arqueros, adjunta imágenes fotográficas, se subsana para esta compra - 8 set de arbitro entregados a personas que hicieron el curso, de lo que incorpora recepción de beneficiarios. Se subsana para esta compra. - 4 balones entregados en el campeonato de futbolito de invierno, sin recepción de beneficiarios. Se mantiene la observación para esta compra
2.602 14-09-2022	9.600.000	64	Comederos caprinos construidos en madera	64	9.600.000	No se advierte listado de beneficiarios y	Adjunta recepción de beneficiarios. Se subsana la observación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de pago N° y Fecha	Monto \$	Adquisición de bienes y servicios		Cantidad no acredita	Monto observado	Observación	Análisis de antecedentes adjuntos a respuesta del municipio
		N°	Detalle	N°	\$		
						su recepción conforme	
Total	90.974.654			Total observado	88.559.585		

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Río Hurtado.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N°4: Estado de Observaciones de Informe Final N° 908, de 2023

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápite III. Examen de Cuentas, numeral 9	Sobre adquisición de alimentos para ganado caprino	C: Compleja	Esa entidad deberá acreditar documentadamente los gastos que se mantienen objetados, relacionados con la recepción por parte de los beneficiarios del Comité de Crianceros de 304 sacos de pellet o bien restituir el total de los recursos correspondiente a la suma de \$3.496.000, en la cuenta corriente del proyecto respectivo, en un plazo de 30 días hábiles, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.			
Acápite III. Examen de Cuentas, numeral 10	Sobre compras insuficientemente acreditadas	C: Compleja	El municipio deberá acreditar documentadamente los gastos que se mantienen objetados, relacionados con el decreto de pago N° 3.375, por un total \$1.862.136 y el decreto de pago N° 2.290, por un monto de \$99.598, totalizando la suma de \$1.961.734, en un plazo de 30 días hábiles, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.			
Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4	Sobre fragmentación de compras	C: Compleja	Esa municipalidad deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 4	Sobre fragmentación de compras	C: Compleja	Esa entidad deberá establecer e implementar los controles jurídicos, administrativos y financieros que estime pertinentes, destinados a evitar el fraccionamiento de las compras y adquisiciones que realice, independiente de la modalidad en que se efectúen, lo que deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.			
Acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 7.1	Sobre entrega irregular de bienes asociados a las adquisiciones de los programas Siembra por Chile.	AC: Altamente Compleja	La Subsecretaría de Agricultura deberá informar de las medidas que adoptará en el contexto del anotado convenio, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.			
Acápite III. Examen de Cuentas, numeral 9	Sobre adquisición de alimentos para ganado caprino	C: Compleja	La Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, deberá informar de las medidas que adoptará en el contexto del anotado convenio, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápites I. Aspectos de Control Interno, numeral 1.1	Falta de control y supervisión respecto de los procesos de compras llevados a cabo por la Municipalidad de Río Hurtado	MC: Medianamente Compleja	El municipio concretar lo comprometido en su respuesta, actualizando su manual de compras, lo que deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, previa validación por parte de la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad, en el plazo de 90 días hábiles contado desde la total tramitación del presente informe.
Acápites I. Aspectos de Control Interno, numeral 1.2	Sobre materias no incorporadas al Manual de Adquisiciones	MC: Medianamente Compleja	El municipio deberá concretar lo señalado en su respuesta, actualizando su manual de compras, lo que deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, previa validación por parte de la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad, en el plazo de 90 días hábiles contado desde la total tramitación del presente informe.
Acápites I. Aspectos de Control Interno, numeral 1.4	Sobre inexistencia de un procedimiento formal para entrega de asistencia social	MC: Medianamente Compleja	La municipalidad deberá remitir el documento que formaliza el manual de procedimiento para la entrega de ayudas sociales, lo deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, previa validación por parte de la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la total tramitación del presente informe.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS